 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

## **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.20150407 CELEBRADO ENTRE LA NACION MINAGRICULTURA Y LA EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA**

### **INTRODUCCION**

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, y especialmente su Decreto reglamentario 1083 de 2015, Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 648 del 19 abril de 2017, por el cual precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de Control Interno dentro de las organizaciones Públicas, enmarcado en cinco roles: Liderazgo Estratégico, Enfoque Hacia la Prevención, Evaluación de la Gestión del Riesgo, Relación con Entes Externos de Control y Evaluación y seguimiento.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno da cumplimiento al programa anual de auditorías con el fin de constituir un apoyo al logro de los objetivos y metas institucionales, ayuda a la protección de sus recursos y fomenta la eficacia y efectividad de cada una de las actividades que realizan sus diferentes áreas en cada proceso, en este informe se presenta la Evaluación y Seguimiento al Contrato Interadministrativo No.20150407 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante MinAgricultura) y la empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, El Ministerio estima conveniente celebrar un contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos que permita la intervención General del Edificio Pedro A. Lopez, sede principal del MinAgricultura, en su fase inicial conforme al proyecto de inversión *“Mejoramiento y operación Institucional Ministerio de Agricultura a Nivel Nacional”*.

Adicional, es importante mencionar que éste inmueble fue declarado Monumento Nacional por cuenta del Decreto 2390 de 1984, razón por la cual el MinAgricultura está en la obligación de proteger y conservar los valores históricos, estéticos y simbólicos de la edificación.

El edificio Pedro A. López, sede actual del MinAgricultura, se encuentra localizado en la Ciudad de Bogotá, en la localidad de Candelaria, consta de una edificación de cinco pisos, un sótano y una cubierta, con área aproximada total de 11.700m<sup>2</sup> cubiertos.

### **OBJETIVO**

Evaluar la eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica de la ejecución de los recursos por parte de la Subdirección Administrativa del MinAgricultura en la ejecución del Contrato Interadministrativo No.20150407, cuyo objeto del Contrato es contratar la Gerencia integral del Proyecto que permita la intervención general del edificio “Pedro A. Lopez”, sede principal del MinAgricultura, en su fase inicial, conforme al proyecto de inversión *“Mejoramiento y operación institucional del MinAgricultura a nivel Nacional”*.

### **Objetivos Específicos**

- Verificar la ejecución de los recursos asignados y apropiados por la Nación MinAgricultura para la realización del Proyecto; Intervención General del Edificio Pedro A. Lopez, ubicado sobre la Avenida Jimenez No. 7A – 17, Bogotá D.C., sede de las oficinas del MinAgricultura de la República de Colombia.

- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista, de los lineamientos, objeto, alcance y obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No.20150407, así como en los pliegos de condiciones y documento de estudios previos establecidos en la selección de la Contratación Directa.
- Verificar los posibles hechos que motivaron la interrupción del Contrato Interadministrativo N°.20150407, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.


## MARCO LEGAL


### Normatividad aplicable (Interna y Externa)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	TEMATICA	ARTICULADO
Constitución Política	1991		Constitución Política de Colombia	Aplica parcialmente
Ley	80	1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Aplica en su totalidad.
Decreto	2390	1984	Por la cual el Edificio Pedro A Lopez fue declarado Monumento Nacional	Aplica parcialmente
Ley	1150	2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Aplica en su totalidad
Ley	734	2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.	Aplica parcialmente
Ley	1474	2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la administración pública.	Aplica parcialmente
Decreto Ley	019	2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	Aplica parcialmente
Manual	Contratación	Madr	Tiene por objeto establecer y dar a conocer las reglas que rigen la Gestión Contractual del MinAgricultura en cumplimiento de sus funciones, conforme a las disposiciones Legales y Reglamentarias aplicables.	Aplica en su totalidad
Manual	Supervisión	Madr	Tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales y Generales, que permitan la correcta ejecución de los contratos y convenios objeto de supervisión e interventoría.	Aplica en su totalidad
Ley	400	1997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes	Aplica parcialmente
Decreto	1082	2015	Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional.	Aplica parcialmente

## MUESTRA Y ALCANCE

La evaluación y seguimiento se realizará al Contrato Interadministrativo No.20150407, en las instalaciones del MinAgricultura y en el sitio de ejecución de la obra, para la realización del Proyecto Intervención General del Edificio Pedro A. Lopez, ubicada sobre la Avenida Jimenez No. 7A – 17, Bogotá D.C., sede de las oficinas del MinAgricultura de la Republica de Colombia, al periodo comprendido desde la firma del contrato 28 de mayo de 2015, aprobación póliza 3 de junio de 2015, acta de inicio 10 de junio de 2015, plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015, evaluando también las prórrogas, adiciones y modificaciones al contrato.

Este informe incluye el seguimiento del Contrato Interadministrativo No.20150407, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la ejecución del contrato y el cumplimiento de las disposiciones legales. La evaluación y análisis se encuentran debidamente documentada en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos digitales de la Oficina de Control Interno del MinAgricultura. 

	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

## METODOLOGIA

La metodología utilizada se soporta en la verificación y análisis de documentos a través de pruebas selectivas y entrevistas con funcionarios del proceso evaluado, incluye la comprobación Consulta, análisis, verificación y argumentación de la información suministrada por el Grupo de Contratación a los expedientes físicos del Contrato interadministrativo No.20150407, 122 Carpetas con 15.006 folios.

Para el seguimiento del Contrato interadministrativo No.20150407, inicialmente se consultó en el Portal Único de Contratación – Secop I a julio de 2018.

Se le informó a la Subdirectora, responsable del proceso de Administrativo, que a partir del 12 de julio del año en curso se llevaría a cabo la evaluación y seguimiento por los periodos de ejecución del contrato interadministrativo No.20150407.

De igual manera, se efectuó la reunión y se firmó el formato de asistencia de apertura cuyo objeto fue acordar el desarrollo de la evaluación y seguimiento al líder del proceso. Que para la obtención y análisis de las evidencias se utilizaran las técnicas de análisis y verificación de la información suministrada por la Subdirección Administrativa - Grupo de Servicios Administrativos, Análisis y verificación de la información suministrada por la Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto y Entrevistas y trabajo de campo a las instalaciones de la Obra, teniendo en cuenta la inspección, observación, verificación, investigación y exenciones aritméticas entre otras.

La evaluación y seguimiento incluyó el examen, sobre la base de pruebas de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la contratación vigencia 2015-2018 y el cumplimiento de las disposiciones legales teniendo en cuenta los componentes que integran el contrato Interadministrativo No.20150407; el **Componente 1**, correspondiente a estudios y diseños técnicos del Edificio Pedro A. Lopez y el **Componente 2**, correspondiente a Intervención física inicial del Edificio, para la cual se evaluó el expediente con 122 carpetas con 15.118 folios a septiembre 3 de 2018, documentos que reposan en la Coordinación del Grupo de Contratación del MinAgricultura 5° piso.

## DESARROLLO DE LA EVALUACION

### 1. RESEÑA HISTORICA

Con la llegada al país de Robert Farrington para la construcción del Colegio Gimnasio Moderno, Pedro A Lopez aprovecha para que Farrington diseñe los planos de un edificio de altísima prestaciones para la sede de su banco.

El periodo de construcción del edificio se da entre 1919 y 1924, sin embargo en algún momento las personas se ven afectadas negativamente por los procesos económicos y terminan en hechos como fue el caso de Pedro A Lopez quien en realidad no puede terminar el edificio que planificó para su banco y acaba por venderlo al Gobierno Nacional y posteriormente este pasa a manos del Banco de la República que instala la colección del Museo del Oro para ser así su primera sede.

**Sobre la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional**, Decreto 2390 de 1984, declara como "Monumento Nacional" un total de 14 inmuebles representativos del desarrollo edificio

en las primeras décadas del siglo XX de la ciudad de Bogotá, entre ellos – Edificio Pedro A. Lopez.

El edificio ha tenido varios dueños entre los cuales sobresale el Banco de la República, el Banco Cafetero, Davivienda. En el 2015 el MinAgricultura compra la totalidad del predio, siendo esta una condición favorable para la conservación del edificio por tanto ofrece una estabilidad y autonomía en todas las decisiones que afecten el inmueble.

Identificación catastral. 0031100901

Dirección catastro Carrera 8 No.12C-24 (Antigua: Carrera 8 No.14-24

Matricula inmobiliaria. 050C01238636

El Edificio Pedro A. López, hace parte del borde norte del centro histórico de Bogotá en el costado sur de la Avenida Jiménez, antes río San Francisco o Viracacha. Esta avenida recorre de este a oeste el centro de la ciudad articulado con el proyecto del eje ambiental edificios de épocas de la colonia, la república, la modernidad y actuales arquitecturas.

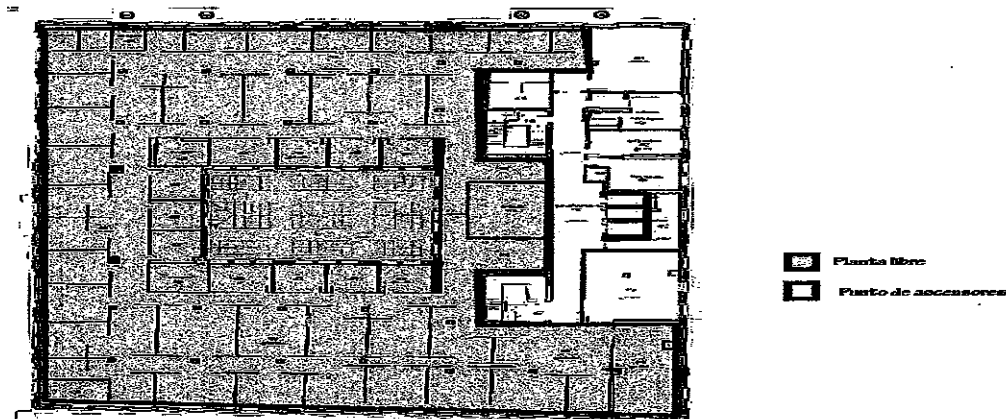
### Transformaciones del Edificio desde 1948 a la fecha

En 1958, tras el traslado del Banco de la República a su nueva sede, el edificio pasa a manos del Banco Cafetero (Federación Nacional de Cafeteros y Fondo Nacional del Café).

Con la llegada del Ministerio de Agricultura se inicia una etapa importante de la evolución de edificio. La relación que desde 1968 se establece entre el Banco Cafetero y el Ministerio de Agricultura, las necesidades espaciales del Ministerio fuerza al edificio a salir de su lógica bancaria, para entrar en la lógica de la gran entidad Pública con un número importante de puestos de trabajo. Adicionalmente, el edificio desde ese momento espacialmente se divide en dos entidades.


El primer conflicto tiene que ver con el acceso, la solución adoptada, fue hacer un corredor lateral directo entre la puerta este de la fachada norte y el punto fijo de los ascensores, lo cual rompió con la estructura espacial y tipológico del edificio.


En el tercer piso se ubican las oficinas principales de Ministro, Viceministros y Secretaria General, mientras que en la planta del cuarto piso se opta por la planta libre y la oficina abierta.



Fuente: Informe de Consultoría (Consortio Intervención Edificio López) para los Estudios y Diseños Integrales

Luego de una serie de fusiones de unidades bancarias como Banco Cafetero, Concasa, Bancafe (posterior) y la corporación Davivienda, se crea la figura del Banco Davivienda y toma posesión de su parte del edificio.

En el primer piso es notorio el cierre del Café la Giralda y la unificación de estas áreas, además de esta unificación de espacios y del cambio de la placa de la entrada principal. 

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

La última etapa corresponde al momento actual en el cual el MinAgricultura adquiere la totalidad del edificio, manteniendo un contrato de arrendamiento con la sede del Banco Davivienda ubicado en el extremo noroccidental del primer piso y se plantea la reorganización espacial de todo el edificio Pedro A. López. Esto incluye sótano, la zona sur del primer piso (en desuso) y de demás pisos.

Con este panorama histórico y de evolución, se plantea el proyecto de restauración y de adecuación funcional para el edificio, buscando un criterio equilibrado que satisfaga la necesidad de conservación del edificio en sus valores primordiales, y las necesidades espaciales y funcionales del MinAgricultura en todos sus espacios.

Igualmente, en febrero de 2015, se protocolizó la Escritura Pública de Compraventa entre La Nación – MinAgricultura y el Banco Davivienda., de los derechos de dominio y posesión plena y material sobre el local bancario identificado según la nomenclatura urbana actual con el número 14 - 24 de la carrera octava (8), con un acceso secundario sobre la carrera 7A vía peatonal, marcado según nomenclatura 14 – 31, con área privada total de 5.664,45 metros cuadrados, altura libre variable y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública número 1826 del 26 de Abril de 1990 de la Notaria 18 del Circuito Notarial de Bogotá D.C.

También mediante las Resoluciones 2768 de octubre de 2016 y 1435 del 30 de mayo de 2017 del Ministerio de Cultura, se autoriza la intervención del Edificio Pedro A. Lopez, localizado en la Avenida Jimenez No.7-65-91 en Bogotá, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional mediante Decreto 2390 del 28 de septiembre de 1984.

## **ORIGEN DEL PROYECTO**

La infraestructura física donde funciona el MinAgricultura, al compararla con el número de funcionarios y contratistas que prestan sus servicios a la Entidad, se evidencia un déficit de espacio físico lo que generó la necesidad de buscar alternativas, para la creación de ambientes laborales adecuados y óptimo para que los funcionarios y contratistas del Ministerio puedan desarrollar sus funciones y objetos contractuales.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido conllevó a la necesidad del MinAgricultura de lograr la ejecución de un proyecto de intervención integral del Edificio Pedro A. López, proyecto que implica la elaboración de estudios y diseños, y la ejecución de actividades de reforzamiento estructural e intervención general del edificio, cumpliendo con la normatividad Legal que regula la materia, en especial lo previsto en el artículo 54 de Ley 400 de 1997 que estipula; “...*Actualización de edificaciones indispensables. A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizadas en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica...*”.

En ese orden de ideas, dando cumplimiento al artículo 22 del Decreto 1985 de 2013 la Subdirección Administrativa del MinAgricultura efectuó una valorización técnica preliminar para determinar las posibles necesidades de intervención de la edificación y el posible valor de la misma. Estas necesidades de intervención se dividieron en; estudios y diseños, actividades preliminares, reforzamiento estructural, cubierta, red sanitaria, red hidráulica, red contra incendios, red eléctrica, sistema fotovoltaico, red telefónica, red cableado estructural, sistema inteligentes – domótica, obra civil y acabados arquitectónicos, sistema vertical, sistema aire acondicionado y ventilación, sistema

de oficina abierta y mobiliario, seguridad industrial, sistema de señalización, ambientación y actividades de entrega.

## 2. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTUDIO DE MERCADOS

De lo anterior, se evidencia un sondeo del mercado, que determinó un posible valor del proyecto que permitirá la intervención integral del Edificio Pedro A. López por un valor aproximado de \$47.320.429.905,00, para la realización del proyecto: "Intervención General del Edificio Pedro A. López, ubicado sobre la Avenida Jimenez No.7A – 17 Bogotá D.C. Sede de las oficinas del MinAgricultura de la República de Colombia discriminados así:

### 2.1. COMPONENTE 1: Estudios y Diseños Técnicos e Interventoría.

El promedio de los Estudios y diseños técnicos, el cual asciende a la suma de \$1.611.738.464,00, para obtener este valor se realizó un estudio de mercado con la Universidad Nacional de Colombia, Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Universidad Pedagógica y tecnológica de Tunja, mostrando la siguiente estudio:

#### Presupuesto General Resumen Estudio de Mercado

No.	DESCRIPCIÓN	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		UNIVERSIDAD DISTRITAL		UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE TUNJA (UPTC)	
		VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.	<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS</b>						
1.1.	Proyecto de rediseño arquitectónico integral (incl. programa arquitectónico)	54.087	207.030.000	28.260	309.305.700	54.087	591.982.215
1.2.	Análisis y estudio de vulnerabilidad sísmica	38.788	421.530.000	42.000	459.690.000	34.368	376.168.705
1.3.	Diseños de redes y sistemas técnicos	24.364	266.660.000	37.496	410.395.000	29.631	324.308.012
1.4.	Presupuesto detallado y programa de obra	4.492	48.160.000	2.924	32.000.000	6.318	69.158.794
1.5.	Informe final de consultoría	24.133	264.789.323	17.360	190.000.000	17.212	188.394.246
1.6.	Transferencia Fondo Académico		493.930.677	17.483	191.134.724	0	0
	<b>SUBTOTAL CAPITAL:</b>		<b>1.706.100.009</b>		<b>1.592.525.424</b>		<b>1.549.996.971</b>

Fuente: Acto Administrativo de Justificación MinAgricultura "Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa"


Adicionalmente a lo anterior, es necesario incluir el valor de la interventoría y las licencias y permisos para realizar la interventoría física del Edificio Pedro A. López por valor total del componente 1 (uno) es de \$1.911.879.867,00, con el siguiente resultado:

	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Componente 1	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (sin Transferencia Fondo Académico)	\$ 1.516.171.102
	INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (5%)	\$ 75.808.555
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$ 320.000.000
	<b>TOTAL COMPONENTE 1</b>	<b>\$ 1.911.979.657</b>

Fuente: Acto Administrativo de Justificación MinAgricultura "Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa."

### 2.2. COMPONENTE 2: Intervención Física e Interventoría.

El análisis del presupuesto, arroja el valor de la intervención física, Estudios y diseños a realizar en el Edificio Pedro A. López, el cual asciende a la suma de \$43.246.143.093,00. Discriminado así:

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

No.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	CALCULO/M2
			10.945
1.	ESTUDIOS Y DISEÑO	1.611.738.464	147.258
<b>COMPONENTE 2</b>			
2.	ACTIVIDAD PRELIMINARES	722.909.953	66.049
3.	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	6.070.432.680	554.680
4.	CUBIERTA	1.066.006.673	97.305
5.	RED SANITARIA A. NEGRAS/ A. LLUVIAS/ VENT. Y REVENTILACION	275.503.471	25.172
6.	RED HIDRAULICA - SUMINISTRO AGUA POTABLE	198.747.921	18.159
7.	RED CONTRA INCENDIO - EXTINTOR	716.415.935	65.456
8.	RED ELECTRICA	2.105.900.783	192.408
9.	SISTEMA FOTOVOLTAICO	164.465.000	15.026
10.	RED TELEFONICA	35.644.217	3.257
11.	RED CABLEADO ESTRUCTURADO	1.594.040.500	145.641
12.	SISTEMA INTELIGENTES - DOMOTICA / AUTOMATIZACION	1.474.554.180	134.724
13.	OBRA CIVIL MENOR Y ACABADOS ARQUITECTONICOS	13.113.080.457	1.198.089
14.	SISTEMA VERTICAL	736.000.000	67.245
15.	SISTEMA AA - AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION	320.438.000	29.277
16.	SISTEMA DE OFICINA ABIERTA Y MOBILIARIO	3.179.158.927	290.467
17.	SEGURIDAD INDUSTRIAL	40.600.000	3.709
18.	SISTEMA DE SEÑALIZACION Y SEÑALÉTICA	265.197.350	24.230
19.	AMBIENTACION Y DECORACION	248.086.667	22.667
20.	ACTIVIDADES DE ENTREGA	114.159.998	10.430
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>		<b>34.052.081.176</b>	<b>3.111.149</b>
A.L.U 27%		9.194.061.917	840.010
<b>VALOR TOTAL DEL ESTUDIO Y MERCADO</b>		<b>43.246.143.093</b>	<b>3.951.159</b>

Adicionalmente a lo anterior, es necesario incluir el valor de la interventoría, reflejado así:

N	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Componente 2	INTERVENCIÓN FÍSICA TOTAL PROYECTADA	\$ 43.246.143.093
	INTERVENTORÍA INTERVENCIÓN FÍSICA (5%)	\$ 2.162.307.155
	<b>TOTAL COMPONENTE 2</b>	<b>\$ 45.408.450.248</b>

Fuente: Acto Administrativo de Justificación MinAgricultura. "Por medio de la cual se justifica el uso de Una modalidad de selección de Contratación Directa.

Por lo anteriormente expuesto, el presupuesto Total del Proyecto es:

N	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Componente 1	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ( sin Transferencia Fondo Académico)	\$ 1.516.171.102
	INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (5%)	\$ 75.808.555
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$ 320.000.000
	<b>TOTAL COMPONENTE 1</b>	<b>\$ 1.911.979.657</b>
Componente 2	INTERVENCIÓN FÍSICA TOTAL PROYECTADA	\$ 43.246.143.093
	INTERVENTORÍA INTERVENCIÓN FÍSICA (5%)	\$ 2.162.307.155
	<b>TOTAL COMPONENTE 2</b>	<b>\$ 45.408.450.248</b>
<b>TOTAL COMPONENTES</b>		<b>\$ 47.320.429.905</b>

Fuente: Acto Administrativo de Justificación MinAgricultura. "Por medio de la cual se justifica el uso de Una modalidad de selección de Contratación Directa.

En el acto Administrativo de Justificación, se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación Directa del 28 de mayo de 2015, en el folio No. 12 aclara;... " Los valores enunciados con anterioridad son una proyección de la necesidad que tiene en infraestructura actualmente el Ministerio, sin embargo se clara que las necesidades y valores serán definidos con la entrega de los estudios y diseños definitivos".

### 3. ASIGNACION DE RECURSOS

La Ficha Técnica del proyecto denominado: "Mejoramiento y operación Institucional Ministerio de Agricultura a Nivel Nacional", se evidencia una asignación presupuestal para la vigencia 2015 de \$17.021.182.000,00, de los cuales \$7.867.950.999,00, se encuentran disponibles para realizar la intervención del Edificio Pedro A. Lopez. Por lo expuesto el Ministerio tomó la decisión de iniciar con la Fase 1, la cual tiene 2 Componentes; Componente 1, denominado Estudios y Diseños y Componente 2, denominado Intervención Física inicial con los recursos que han sido asignados para esta vigencia.

Así las cosas, y citados los recursos apropiados para la vigencia, se da inicio a este proceso de intervención, se divide el proyecto en etapas, de acuerdo a las prioridades que arrojen los estudios y diseños, hasta el agotamiento de los recursos.

### 4. PROCESO DE CONTRATACION

#### ETAPA PRECONTRACTUAL

El MinAgricultura no cuenta con los suficientes profesionales que requiere la entidad para la ejecución de este complejo proyecto, y existiendo en el mercado empresas especialistas en la gerencia de proyectos, surge la necesidad de analizar la viabilidad de contratar con una de estas empresas y satisfacer la necesidad de los espacios físicos anteriormente descritos, de tal manera que el MinAgricultura, pueda enfocarse en las políticas de su sector y la gerencia de proyectos realice la ejecución del proyecto.


Por lo anterior se hace necesario dar inicio al proceso que permita contratar la Gerencia Integral del Proyecto, para realizar los estudios y diseños que incluya el diagnóstico, el inventario, las recomendaciones y diseños interdisciplinarios, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico No.1 y la normativa vigente, para posteriormente llevar a cabo la realización del reforzamiento estructural e intervención general de la Edificio Pedro A. Lopez.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, el MinAgricultura estima conveniente celebrar un contrato interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, esta empresa industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía Administrativa y Financiera y Patrimonio independiente, vinculado a la Secretaria General de la Gobernación de Cundinamarca.


En mérito de lo expuesto, el MinAgricultura resuelve ordenar al Grupo de Contratación, aplicar el procedimiento establecido para la contratación Directa, al Contrato Interadministrativo a suscribirse con la EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA, (en adelante EIC).

Al respecto, es importante precisar la causal de contratación directa es la prevista en el artículo 92 de la Ley 1474, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa.

**Objetivo de la Propuesta:** La EIC, proyecta realizar la Gerencia Integral que permita la intervención integral del edificio Pedro A. Lopez sede principal del MinAgricultura en su fase preliminar.

**Alcance de la Propuesta:** La propuesta de Gerencia Integral para la intervención integral del edificio Pedro A. Lopez en su fase inicial, se divide en: 



	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

**Fase 1:**

- a) Componente No.1
  - Estudio y diseños técnicos del edificio
  - Interventoría a los estudios diseños técnicos del edificio
  
- b) Componente No.2
  - Intervención física fase inicial
  - Interventoría a la intervención física fase inicial

**Plazo de Ejecución:** En la propuesta presentada por la EIC, se evidencia el plazo de ejecución se establecerá en conjunto con el MinAgricultura, de acuerdo a las etapas y magnitud del proyecto, teniendo en cuenta el Contrato Interadministrativo de Gerencia irá hasta el día 31 de diciembre de 2015.

Con base en el análisis y evaluación documental realizada anteriormente, permite evidenciar la siguiente consideración:

El plan inicial del desarrollo del proyecto (Fase de diseño) fue proyectado por el MinAgricultura antes que la EIC fuera invitada a presentar propuesta, este plan, considero desde el principio desarrollar los estudios y diseños en tres (3°) meses y desarrollar las obras a partir del cuatro (4°) mes, sin tener en cuenta los términos de autorizaciones y licencias de construcción y sin establecer plazo alguno para el desarrollo de las obras.

No obstante, el estudio de mercados se evidencia en las cotizaciones realizadas por el MinAgricultura a las diferentes entidades, las estadísticas arrojaron un promedio de 8 meses para ejecutar los estudios y diseños, sin tener en cuenta los trámites de autorizaciones y licencias. Las cotizaciones de las obras determinaron que únicamente el reforzamiento estructural tardaría como mínimo 8 meses.

**Propuesta Técnica:** La propuesta Técnica de la EIC, proyecta realizar la Gerencia Integral de la intervención Integral del Edificio Pedro A. Lopez sede principal del MinAgricultura en su fase preliminar así:

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.20150407</b>	
<b>FICHA TECNICA</b>	
<b>ACTO</b>	<b>FECHA</b>
Firma Contrato	28 de mayo de 2015
Acta de inicio	03 de juniode 2015
Plazo inicial (7 meses)	31 de diciembre de 2015
Componente 1 (3 meses)	31 de agosto de 2015
Componente 2 (4 meses)	31 de diciembre de 2015

De igual manera con base en el análisis y evaluación documental realizada, se puede evidenciar la

ATC  
99

siguiente consideración: un Acto Administrativo de Justificación, suscrito el 28 de mayo de 2015, por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa y en su **Artículo Tercero**: Ordena al Grupo de Contratación la publicación del presente acto administrativo y del contrato en el portal único de contratación estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## ETAPA CONTRACTUAL


El Subdirector Administrativo del MinAgricultura elaboró y radicó ante el Grupo de Contratos estudios y documentos para la suscripción de un contrato interadministrativo con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa conforme consta en el memorando 20153100029653 del 26 de mayo de 2015.

Como resultado del seguimiento anterior, se evidencia el Contrato Interadministrativo No.20150407, celebrado entre el MinAgricultura y la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, firmado el 28 de mayo de 2015, cuyo objeto del presente Contrato Interadministrativo, la EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA, se obliga para con el MINISTERIO a contratar una Gerencia Integral de Proyectos que permita la intervención general del edificio Pedro A. Lopez, sede principal del MinAgricultura, en su fase inicial, conforme al proyecto de inversión "Mejoramiento y operación institucional Ministerio de Agricultura a Nivel Nacional".

## INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Con base en el análisis y de acuerdo con la evaluación documental realizada, permite evidenciar un Acta de inicio de Contrato Interadministrativo así:

CONTRATO	X	ORDEN	CONVENIO
Número		407	2015
<b>Objeto:</b> Contratar una Gerencia Integral de Proyectos que permita la intervención general del Edificio Pedro A. Lopez, sede principal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su fase inicial conforme al proyecto de inversión "Mejoramiento y operación Ministerio de Agricultura a nivel nacional"			
<b>Tipo:</b> Contrato Interadministrativo			
<b>Supervisor:</b> Javier Mesa salcedo – Coordinador Servicios Administrativos			
<b>Contratista:</b> EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARCA, representada legalmente por el señor Juan Carlos Espinosa Cruz			
<b>Valor Total del Contrato</b>		<p>Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete Millones, Novecientos Cincuenta mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos M/cte. \$7.867.950.999,00, incluido IVA y demás impuestos y gastos que se generen, discriminados así:</p> <p>A) Aportes del Ministerio para la ejecución del proyecto objeto del contrato hasta la suma de Siete Mil Quinientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos M/cte. \$7.594.547.296,00, incluido IVA y demás impuestos y gastos que se generen.</p> <p>B) Por el costo fijo de Gerencia y demás servicios y Asesoría y asistencia Técnica que se obliga a prestar la Empresa Inmobiliaria en desarrollo del objeto del presente contrato, hasta la suma de Doscientos Setenta y Tres millones Cuatrocientos Tres Mil Setecientos tres Pesos m/cte. \$273.403.703,00, incluido IVA y demás impuestos y gastos que se generen. Este valor se irá desembolsando proporcionalmente con cada pago. El presente valor corresponde al 3.6% del valor total del proyecto.</p>	
<b>Fecha aprobación de Póliza y Fecha de Legalización del</b>		3 de junio de 2015	

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

<b>Contrato.</b>	
<b>Fecha de terminación del Contrato</b>	31 de diciembre de 2015
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los Diez (10) días del mes de junio de 2015.	
Firma:	Firma:
Javier Mesa Salcedo	Hector Julio Hernandez Camargo
Supervisor MADR Contrato 407 de 2015	Subdirector Administrativo MADR

**Observación No.1.** Dada la anterior información y frente a los mecanismos de control definidos por la Subdirección Administrativa, para el seguimiento Técnico del cumplimiento del contrato Interadministrativo 20150407; respectivamente, se evidenció que exige un conocimiento especializado en la materia por la complejidad y la extensión del mismo; requería un equipo multidisciplinario que abarcara profesionales con conformación y estudios en: Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y/o Electrónica, entre otros, sin embargo, se designa por parte de la Subdirección Administrativa, para los comités de supervisión y técnico con formación en otras áreas, cuya disciplina, conocimiento y formación profesional no le permitía abarcar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato interadministrativo, de acuerdo con lo consignado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 define:

**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría Capítulo 2 numeral 2.2.2. Contratación de la interventoría.

Si bien es cierto que la Subdirección Administrativa del MinAgricultura por omisión y/o desconocimiento no tuvo en cuenta los requerimientos habilitantes que exigen conocimiento especializado en la materia y por la complejidad misma del contrato, en clara contravención de la Ley 80 de 1993 en su artículo 26. **Del Principio de Responsabilidad** en los numerales 1 y 2; que se transcriben a continuación:

1°. Los servidores Públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

2°. Los servidores Públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.


## COMITES


De conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Interadministrativo No.20150407, para realizar la **SUPERVISIÓN**, control y evaluación técnica del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el contrato, así como la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución y cumplimiento de las obligaciones, se evidencian los siguientes comités:

Constitución	Supervisión, Control, Evaluación y Ejecución.	Conformado
MinAgricultura	Comité Supervisor	1- Coordinador de Servicios Administrativos
		2- Coordinadora Grupo de Supervisión Financiera
MinAgricultura	Comité Gerencial	1- Ordenador del Gasto
		2- Subdirector Administrativo
		3- Supervisor del Contrato
Empresa Inmobiliaria	Comité Gerencial	1- Gerente de la EIC
		2- Gerente del Proyecto
MinAgricultura	Comité Técnico	1- Subdirector Administrativo
		2- Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos
		3- Supervisor del Contrato
Empresa Inmobiliaria	Comité Técnico	1- Gerente del Proyecto
		2- Personal Profesional y Técnico

Fuente: Contrato Interadministrativo No.20150407, perfeccionado con la firma de las partes 28-05-2018.

## 5. RECURSOS APROPIADOS

En desarrollo de la Evaluación y Seguimiento la Oficina de Control interno solicitó a la Subdirección Administrativa, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2018 la siguiente información: 

	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

1. Recursos asignados al Contrato Interadministrativo No.20150407, según CDP, con fecha de corte 30 de junio de 2018.
2. Pagos realizados a cargo del Contrato Interadministrativo No.20150407. con fecha de corte 30 de junio de 2018, así:
  - a. Contratista Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.
  - b. Contratistas MinAgricultura asignados al Contrato

Mediante correo electrónico de fecha 16 de julio de 2018, se recibió información de la Subdirección Administrativa, según solicitud anterior así:

1. Los recursos asignados al Contrato 20150407 a la fecha son los siguientes:

CDP	RECURSOS
5875 de 2015	\$ 7.867.950.999,00
87016 de 2016	\$ 2.030.407.764,00
1917 de 2017	\$ 2.178.949.073,00
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$ 12.077.307.836,00</b>

- 2- El contrato 20150407 fue suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa el día 28 de mayo de 2015. A la fecha de esta evaluación al Contratista se le ha desembolsado lo siguiente:

<b>PAGOS REALIZADOS POR EL MINISTERIO</b>		
	<b>EJECUCION</b>	<b>FECHA</b>
<b>COMPONENTE UNO - Estudios y Diseños e interventoría</b>		
Primer pago	990.405.463,00	14/08/2015
Segundo pago	396.162.185,00	03/03/2016
Tercer pago	396.162.185,00	28/12/2016
Cuarto pago	198.081.093,00	28/12/2016
<b>COMPONENTE DOS - Intervención física inicial - Fase I</b>		
Quinto Pago	5.887.140.073,00	28/12/2016
	170.758.073,60	17/01/2017
<b>TOTAL</b>	<b>8.038.709.072,60</b>	

- 3- En marco de la Auditoria se ha solicitado una visita al lugar de la obra, localizada en el sótano, primer y segundo piso del Edificio Pedro A. López, es por ello que se ha programado para el día miércoles 18 de Julio de 2018 a las 9:00 am.

Con base a la visita realizada el 18 de julio de 2018 a las 3:00 pm, al lugar de la obra en tiempos de interrupción del contrato 20150407, sótano, primer piso y segundo piso del Edificio Pedro A. Lopez, se evidenció lo siguiente:

- 1- No había disposición de luz en ciertos espacios de la obra.
- 2- No se cuenta con evidencia de la aplicación de los requisitos de señalización de seguridad durante la ejecución de la obra.
- 3- Por la gran cantidad de escombros, no hay casi espacio de ingreso al sótano, primer y segundo piso del Edificio Pedro A. López, para evaluar el desarrollo de la obra.
- 4- Los marcos y hojas de puertas, ventanas en madera, se encuentran con escombros de otros materiales a la intemperie.
- 5- Los enchapes en muros y pisos en madera no se encuentran clasificados, se encuentran como escombros, a la intemperie en el segundo piso.
- 6- Existen estantes en el primer piso en disposición de escombros, presentando deterioro por exposición de humedad y falta de uso.

**Observación No.2.** Por lo anterior las afectaciones ambientales generadas por la inadecuada gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD (anteriormente denominados escombros), se focalizan en la contaminación al aire, al agua y al suelo, situación que puede afectar el medio ambiente de trabajo del MinAgricultura a la fecha de esta auditoría.

**Observación No.3.** Dar cumplimiento a la Resolución No.0472 del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible. “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”.

**Observación No.4.** Los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generado debe ser retirado de la obra horas siguientes a su generación y transportados a sitios autorizados por la Autoridad Ambiental Competente para su disposición final.

Las anteriores observaciones, se dan en cumplimiento a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones.

Esta situación se presenta por deficiencias en el ejercicio de la Supervisión para realizar un adecuado control para que se realicen todas las obligaciones y actividades pactadas con el contratista y con el rigor debido en el cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. La falta de control y seguimiento por parte del supervisor en la realización de cada una de las actividades del contratista durante la ejecución del acuerdo de voluntades conlleva a una situación que puede generar un posible incumplimiento del contratista.


Es de aclarar que el MinAgricultura contrato a la empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa para la Gerencia Integral del proyecto en su fase inicial, por lo cual los contratistas derivados de obra e interventoría están subordinados por la misma.

También la Oficina de Control interno solicitó información a la Subdirección Financiera Grupo de Presupuesto, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2018 la siguiente información:

- ✓ Qué recursos fueron apropiados a junio 30 de 2018, Contrato Interadministrativo No.20150407, incluidos pagos realizados a junio 30 de 2018, relacionados con número de CDP, y otros recursos incluyentes de este contrato.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2018, se recibió información de la Subdirección Financiera Grupo de Presupuesto, así:

1. El contrato en mención presenta apropiaciones para las vigencias 2015, 2016 y 2017. 

	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

2. La Subdirección Administrativa ha solicitado constitución de reservas presupuestales para las vigencias 2015, 2016 y 2017.

Constitución	Valor Reserva	Registros Presupuestales
Valor vigencia 2015	7.867.950.999,00	RP 94815
Valor vigencia 2016	2.030.407.764,00	RP 402816
Valor vigencia 2017	2.178.949.073,00	RP 3317
<b>Totales a diciembre 31 de 2016</b>	<b>12.077.307.836,00</b>	

Fuente: Información recibida de la Subdirección Financiera Grupo de Presupuesto

3. Los recursos de la reserva presupuestal 2016 no fueron ejecutados durante el año 2017 y en consecuencia de acuerdo con la normatividad vigente, fenecieron.

Constitución	Pagos Realizados	Observación
Vigencia 2015	990.405.463,00	Constitución reserva presupuestal 2015
Vigencia 2016	6.877.545.536,00	
Vigencia 2016	170.758.073,60	
<b>Totales a diciembre 31 de 2016</b>	<b>8.038.709.072,60</b>	

Rezago presupuestal 2016	Valor	Observación
Constitución reserva presupuestal 2016	1.859.649.690,40	Este saldo no se utilizó en la vigencia 2017 y los recursos fenecieron

Fuente: Información recibida de la Subdirección Financiera Grupo de Presupuesto

Valor contrato vigencia 2016	2.030.407.764,00
Total pagos	170.758.073,60
Saldo por utilizar	1.859.649.690,40

Fuente: Información recibida de la Subdirección Financiera Grupo de Presupuesto

4. Durante la vigencia 2018 a junio 30, no se habían realizado pagos:

Saldo por utilizar	<b>2.178.949.073,00</b>	Constitución reserva presupuestal 2017 - Aún no se evidencian pagos
--------------------	-------------------------	--

Fuente: Información recibida de la Subdirección Financiera Grupo de Presupuesto

5. Una vez suscrita el Acta No.07 del 26 de julio de 2018, del Comité Técnico del Contrato Interadministrativo 20150407. Se pagó la factura No. EIC 3988 de fecha 6 de agosto de 2018 a favor de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, correspondiente al 6° pago por valor de \$1.355.264.352,04.

Saldo por utilizar a junio 30 de 2018	2.178.949.073,00	Constitución Presupuestal 2017
Sexto pago Agosto de 2018	-1.355.264.352,04	
<b>Saldo por utilizar a octubre 30 de 2018</b>	<b>823.684.720,96</b>	

Fuente: Prueba realizada OCI

6. El valor pendiente por utilizar del contrato 407-2015 por \$823,6 millones, corresponde al saldo de la reserva presupuestal vigencia 2017.
7. De acuerdo con el Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, existe una apropiación presupuestal para el rubro C-1799-1100-4 MEJORAMIENTO Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL MINISTERIO DE AGRICULTURA A NIVEL NACIONAL MADR por \$5.000 millones y hasta la fecha se han celebrado compromisos por \$1.384 millones.

A la fecha de la evaluación existe una apropiación disponible por \$3.374 millones. La no utilización de estos recursos a diciembre 31 de 2018 se pierde esta apropiación.

Por lo anterior, es responsabilidad de la Subdirección Administrativa, realizar la planeación de las actividades que han considerado realizar en lo que resta de la vigencia del contrato, dado que finaliza el próximo 30 de noviembre de 2018. Quedando a criterio del Comité Técnico del contrato dar cumplimiento a las cláusulas contractuales y determinar las acciones a seguir.


**Observación No.5.** Los recursos de la reserva presupuestal vigencia 2016, no fueron ejecutados durante la vigencia 2017 por valor de \$1.859.649.690,40, debido a debilidades en los procesos de planeación y los constantes cambios de administración, y en consecuencia de acuerdo con la normatividad vigente, fenecieron.

*Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas, (Art. 7 Decreto 4836 de 2011).*


## 7- RECURSOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión de un contrato Estatal consiste en "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Por lo anterior, y tomando como fuente oficial la información asociada con la ejecución presupuestal del MinAgricultura, que es la registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, Nación, se identificaron los desembolsos realizados a los contratos relacionados con cinco contratistas designados para la supervisión del Contrato 20150407, que se encuentran soportados con los correspondientes registros presupuestales. Así: 



 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

NOMBRE	No. IDENTIFICACION	No. CONTRATO	VALOR CONTRATO	TOTAL PAGOS A: 30-06-2018	SALDO POR UTILIZAR
Nelson Mauricio Reina Manosalva	80.503.059	376-2015	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00
		1025-2015	11.333.327,00	11.333.327,00	0,00
		055-2016	28.666.658,00	28.666.658,00	0,00
Andrés Díaz López	79.778.097	478-2016	83.333.330,00	83.333.330,00	0,00
		151-2017	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00
José Bladimir Martínez	88.235.151	595-2017	34.000.000,00	34.000.000,00	0,00
		873-2017	10.483.331,00	6.233.331,00	4.250.000,00
Jennifer Hernández Barragán	1.075.237.495	312-2018	79.099.997,00	35.000.000,00	44.099.997,00
<b>TOTAL CONTRATOS</b>			<b>356.916.643,00</b>	<b>308.566.646,00</b>	<b>48.349.997,00</b>

Fuente: Reporte Relación de Pagos SIIF Nación a junio 30 de 2018.

**Observación No.6.** En el periodo objeto de evaluación fueron designados 5 Supervisores. Dada la importancia de delimitar la responsabilidad del Supervisor, en caso de remoción o retiro del servicio de éste, se sugiere que previa notificación al nuevo Supervisor, se exija al anterior la entrega del "informe detallado de la ejecución del contrato, certificado el cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como Supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución,.. (En cumplimiento al memorando de designación de Supervisión del Contrato Interadministrativo 20150407), se sustenta esta observación, por cuanto se pudo evidenciar la falta de este informe en el respectivo expediente, en los casos en que se presentó cambio de Supervisor.

## 8- INTERVENTORIA DEL CONTRATO<sup>1</sup>

Actividad inherente al proceso contractual, consistente en el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el adecuado inicio, ejecución y liquidación de un contrato determinado, ejercida por una persona natural o jurídica contratada por el MinAgricultura para tal fin, cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados, o este fuere producto de licitación en los casos previstos en la Ley.

El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de éste último y por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado. Sin embargo, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado<sup>2</sup>.

El contrato de Interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas. En cumplimiento del Manual de supervisión e interventoría Capítulo 2, numeral 2.2.2.

<sup>1</sup> Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado – Colombia Compra Eficiente

<sup>2</sup> Ley 1474 2011. Artículo 83 y 85.

La interventoría es una especie del contrato de consultoría<sup>3</sup>, por lo que la selección del interventor siempre debe hacerse a través de la modalidad de selección de concurso de méritos salvo que el presupuesto corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado, especialmente para contratos como el de obra en el que es necesario contar con la interventoría para poder comenzar.

Una vez suscrito el Contrato Interadministrativo, el MinAgricultura, definió a través de los Asesores Daniel Susman y Luisa Gomez, que se adelantaran dos (2) procesos precontractuales paralelos para realizar los estudios y diseños del edificio, suscritos por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.

- Proceso 1 (menor cuantía) Estructural
- Proceso 2 (licitación pública) Arquitectura y estudios técnicos.


**Observación No.7.** Las circunstancias en cuestión, tienen origen en una inadecuada observancia del referido marco normativo, para definir dentro de los estudios previos, la estructura de vigilancia y seguimiento que aplicará para el futuro contrato. No se aplicó integralmente las normas en la elaboración de los estudios previos, específicamente en la forma como se establece si el futuro contrato tendrá supervisión o requerirá de una vigilancia externa a través de interventoría. La entidad no tiene una estructura de esos aspectos en los estudios previos.

Ello evidencia una inadecuada identificación del mecanismo idóneo que se requerirá establecer desde los estudios previos, en relación con la vigilancia y seguimiento del que deberá ser objeto el futuro contrato, lo cual impacta en la eficiencia, eficacia y economía que en tal ámbito debe operar. Definir si el contrato requiere o no de interventoría, y la adecuada supervisión cuando se establece que ese es el mecanismo adecuado, no puede ser un aspecto meramente formal, porque puede comprometer la correcta vigilancia del contrato, lo cual debe obedecer a criterios técnicos debidamente analizados en ese contexto.

#### **Consideraciones del Contratista:**

- Durante la elaboración de los términos de referencia para la selección de los consultores e Interventores, la EIC recibió directrices de los Asesores Técnicos del MinAgricultura, para que los criterios de selección contuvieran experiencias y calidades a conveniencia de profesionales de una universidad del país, afectando en primer lugar la objetividad y transparencia del proceso y es segundo lugar, alterando la autonomía técnica y administrativa que el Contrato Interadministrativo concede a la EIC, para el desarrollo de la Gerencia del proyecto, sobre esta situación la Gerencia del Proyecto alertó a la Secretaría General.
- Adicionalmente a lo anterior, el proceso precontractual que hasta ese momento adelantaba la EIC, fue suspendido por solicitud del MinAgricultura, teniendo en cuenta que era necesario mejorar las condiciones de experiencia específica en edificaciones de carácter patrimonial (BICN), situación que la EIC acogió, siendo necesario adelantar un nuevo proceso.
- El tiempo que se perdió en los procesos precontractuales para los estudios y diseños, afectaron el tiempo del desarrollo del proyecto y con ello se preestableció la necesidad de realizar prorroga al contrato de Gerencia, para lograr la ejecución de obras en la vigencia 2016, ya que solo tendríamos para ello dos (2) meses en las condiciones iniciales. ⚡

<sup>3</sup> Ley 80 de 1993. Numeral 1 del Artículo 32

	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

En consideración a todo lo anterior y a la información disponible del proyecto. Se evidencio, que durante la primera semana del mes de septiembre de 2015, la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, suscribió los siguientes contratos, con el fin de ejecutar el Componente 1, correspondiente a los Estudios y diseños integrales del Edificio Pedro A. López y la Interventoría del mismo, en desarrollo de la Gerencia del Proyecto encomendado a la EIC:

CONTRATO No.	TIPO	CONTRATISTA	DOCUMENTO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FIRMA DE CONTRATO	ACTA DE INICIO
242 de 2015	Interventoria	Oscar Rafael Guio Ruiz	79.265.248	Realizar la Interventoria Técnica, Administrativa y Financiera de los Estudios y Diseños Integrales para la intervención General del Edificio Pedro A. Lopez, sede principal del MinAgricultura en la ciudad de Bogota D.C.	69.776.854,00	3 meses	01/09/2015	02/09/2015
El contrato de interventoria se suscribió una vez surtido el correspondiente proceso de selección mediante invitación pública de menor cuantía según los estatutos de contratación de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.								
243 de 2015	Consultoria	Consortio Intervención Edificio López	900.883.486-9	Realizar los Estudios y Diseños Integrales para la intervención General del Edificio Pedro A. Lopez, sede principal del MinAgricultura en la Ciudad Bogotá D.C.	1.444.999.240,00	3 meses	01/09/2015	03/09/2015
El contrato de Consultoria se suscribió una vez surtido el correspondiente proceso de selección mediante licitación Pública No.LP-017 de 2015, según los estatutos de contratación de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarca.								

Fuente: Informe Bimensual Financiero No.02, de agosto y septiembre de 2015. Presentado por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa Contrato Interadministrativo No.20150407.

Con base en el análisis y evaluación documental realizada anteriormente, permite evidenciar las siguientes observaciones:

**Observación No.8.** La convocatoria realizada por la EIC, inclusive con la supervisión del MinAgricultura quien envió correos electrónicos a posibles oferentes para que participaran del proceso y la publicación en la página del SECOP, por que se presentó una (1) sola oferta; presentada por el Consorcio Intervención Edificio Lopez, proponente que resulto favorecido con la adjudicación del proceso.

**Observación No.9.** De acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría capítulo 2 numeral 2.2.2., del MinAgricultura, define,..."La interventoría de los contratos del Ministerio será contratada por el MinAgricultura a través de una persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para que realice el seguimiento técnico, administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato". El Contrato Interadministrativo No.20150407, suscrito entre el MinAgricultura y la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, no dio cumplimiento a esta obligatoriedad.

Para el MinAgricultura, habría sido de gran utilidad disponer directamente de una guía no solo en los aspectos relacionados con la presentación de ofertas y la contratación, sino también con la ejecución, desarrollo y entrega del producto final contratado, cumpliendo con estándares de calidad y alcances definidos, de acuerdo con los términos contractuales, hasta la liquidación del presente contrato.

**Observación No.10.** Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento por el mismo término de la garantía de cumplimiento del contrato o convenio objeto de vigilancia, por lo cual el plazo de ejecución del contrato de interventoría

sería, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia. La evaluación documental realizada anteriormente, permite evidenciar que los contratos de Consultoría e Interventoría, suscritos con la EIC se firmaron e iniciaron actividades en el mes de septiembre de 2015, tres meses después de firmado el contrato objeto de vigilancia.

La anterior situación contraviene lo establecido en el Capítulo 2 del Manual de Supervisión e Interventoría MN-GPC-02. Versión 8 del 15 de junio de 2018 del MinAgricultura, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Observación No.11.** Una vez más se evidencia, en el presente caso y conforme a lo señalado anteriormente, la falta de supervisión, el seguimiento y control a la ejecución del contrato en cuestión, conforme lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría MN-GPC-02, de aplicación general a toda la contratación que suscriba el MinAgricultura. Es de precisar que de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 1985 de 2013, este contrato está sujeto al control y seguimiento de la Subdirección Administrativa.


**Observación No.12.** A lo anterior habría que sumarle que de acuerdo con el análisis documental realizado, no existe evidencia de un Cronograma detallado o Plan de trabajo, dentro de los primeros días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato (mayo 28 de 2015), como se puede advertir en el Acta de Comité técnico No.07 del 13 de julio de 2015, numeral 1 **Socialización y Aprobación del Plan de Trabajo**... "Donde en consenso de los intervinientes en este Comité se da la aprobación del Plan de Trabajo".

**Observación No.13.** El Acta Administrativa del mes julio y octubre de 2017, asistida por la Subdirección Administrativa del MinAgricultura, Gerente del Proyecto EIC e Ingeniero Supervisor MinAgricultura y otros, en el numeral 4..."El ingeniero Bladimir Martinez solicita Cronograma de trabajo para poder hacer un adecuado seguimiento de las tareas", y numeral 3 respectivamente..." El Ingeniero Bladimir Martinez reitera el compromiso de allegar el cronograma de obra, el Ingeniero Escobar manifiesta que se allegará durante la próxima semana".

## 9- PRORROGAS AL CONTRATO

**Observación No.14.** Con base en la información suministrada por el Grupo de Contratación, se realizó la revisión del expediente físico del proyecto, donde se evidencio de manera recurrente, variaciones significativas en los plazos fijados, adiciones y modificaciones del contrato Interadministrativo 20150407, que ameritan la implementación de acciones correctivas por la Subdirección Administrativa, relacionadas con el incumplimiento de normas internas, la no aplicación de algunos procedimientos generales e incumplimiento de cláusulas contractuales y actuaciones que ocasionaron una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente y debilidad en el control o supervisión del contrato, generando entre otras situaciones, la no utilización de recursos apropiados de la reserva presupuestal 2016, que no fueron ejecutados durante el año 2017 y en consecuencia de acuerdo con la normatividad vigente, fenecieron, por valor de \$1.859.649.690,40. Situación que se dio a conocer hasta la Quinta modificación y prórroga del contrato el 31 de julio de 2018, como valor a reducir; con la implicación de modificar la cláusula sexta, Valor del contrato y forma de pago. Situación que justifica la actual observación, confrontada con la información recibida mediante correo electrónico del 7 de julio de 2018 del Grupo de Presupuesto del MinAgricultura.

**Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.** *A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación. En dicho plazo,*

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas. (Art. 7 Decreto 4836 de 2011).

**Artículo 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar –.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (Art.38 Decreto 568 de 1996).

A continuación se relacionan las prórrogas, adiciones y modificaciones al contrato inicial:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE ACTO	FECHA FINALIZACIÓN	OBSERVACIONES
Suscripción Inicial	28/05/2015	31/12/2015	Teniendo en cuenta los estudios preliminares del Edificio y las necesidades del MinAgricultura, se definió con la Interventoría, la modalidad de permiso ante el Ministerio de Cultura como un <b>Reforzamiento estructural y adecuación funcional, modalidad que fue aceptada por la EIC y MinAgricultura</b> .
1. Prorroga	3/12/2015	31/10/2016	Los avances de los estudios del edificio, mostraron los resultados de la vulnerabilidad sísmica (laboratorio de núcleos) arrojaron resultados resultados no favorables a realizar pruebas adicionales de exploración, análisis y estudio, que debieron realizarse en mayor medida a lo establecido en las especificaciones técnicas exigidas en los términos de referencia, este criterio fue la justificación, para realizar la prórroga al contrato interadministrativo.
2. Prorroga Primera Adición Primera Modificación	31/10/2016	31/10/2017	La EIC, mediante oficio N°. 20163130294362 del 27 de octubre de 2016, solicita prórroga, adición y modificación al contrato interadministrativo 20150407. Aprobaron: Adicionar \$4.209.356.937,00. Prorrogar el contrato 12 meses adicionales hasta el 31 de octubre de 2017 y modificar la forma de pago a fin de garantizar un flujo de caja adecuado.
Segunda Modificación	29/11/2016	31/10/2017	La EIC el 21 de noviembre de 2016 suscribió la segunda modificación, según justificación técnica radicada mediante memorando 20163100120683 del 22 noviembre de 2016. La modificación consistió en ajustar la forma de pago teniendo presente la justificación señalada en el informe de supervisión de fecha 22 de noviembre de 2016, la cual se actualiza en el presente informe en el aporte denominado Descripción de Ejecución Financiera - Pagos Efectuados.
Tercera Modificación	15/12/2016	31/10/2017	Las partes acuerdan modificar la Clausula Primera - De la modificación del contrato - Resumen de pagos según vigencias Presupuestales, se modifico el cuadro de resumen de pagos según vigencias presupuestales, contenido en la cláusula sexta del contrato. Los pagos se realizaran según vigencias presupuestales.
3. Prorroga Cuarta Modificación	7/07/2017	31/03/2018	En la prórroga anterior se presentaron demoras en los trámites en los tramites de obtención de la licencia de construcción en tre los meses de octubre de 2016 y junio de 2017, originados en los mayores tiempos que tomo la Curaduría Urbana N°2 en la aprobación del proyecto, la EIC; en su comunicación del 23 de junio de 2017, mediante el cual se solicita prorrogar el contrato interadministrativo y modificar su forma de pago, la solicitud la supervisión la opina que se encuentra técnica y financieramente viable la solicitud realizada por la EIC, respecto a prorrogar el plazo del contrato en cinco meses adicionales hasta el 31 de marzo de 2018 y así mismo modificar la forma de pago en los que corresponde al componente N°. 2.
4. Prorroga	28/03/2018	31/07/2018	Los mayores y menores cantidades de obra, e inclusión de nuevas actividades e items no previstos en las condiciones Iniciales, que se suscribieron y que hacen parte del alcance y su objeto contratual, la arquitecta Claudia Guerrero expresa oportuno prorrogar el contrato interadministrativo. Una vez discutido y evaluado el tema, el comité supervisión y los profesionales de apoyo al proyecto, y el comité Técnico avala y aprueba la solicitud de prorrogar el Contrato Interadministrativo 20150407 por un plazo de 4 meses, hasta el 31 de julio de 2018.
5. Prorroga Quinta Modificación	31/07/2018	30/11/2018	Mediante Acta No.07 del 26 de julio de 2018, quedaron consignadas las consideraciones expuestas por los miembros del Comité llegandose a la conclusión de modificar la cláusula sexta del contrato interadministrativo 20150407, reduciendo su valor en \$1.859.649.690,40 (Este saldo no se utilizo en la vigencia 2017, y los recursos FENECIERON), para un valor de \$10.217.698.145,60 y ajustar la forma de pago, de igual manera se debia prorrogar el contrato por un plazo de 4 meses, hasta el 30 de noviembre de 2018.

Nótese el cuadro anterior, que las justificaciones a la adición, modificación y prórroga, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines específicos que hay que salvaguardar. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, De lo expuesto, y a manera de recomendación al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Es posible que la modificación sea necesaria aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo.

De las anteriores circunstancias establecidas, tienen origen en una inadecuada planeación y gestión de la actividad contractual, reflejada en estudios y documentos previos con inconsistencias frente al marco normativo y la necesidad que se pretende satisfacer, así como adiciones, modificaciones y suspensiones sin justificaciones adecuadas, que no se soportan con fundamentos sólidos para su procedencia. Se dificulta entonces la materialización del propósito contractual y el óptimo manejo de los recursos públicos, que no pueden destinarse para cubrir medidas de improvisación, por aspectos que debían contemplarse desde los mismos estudios y documentos previos.

De otra parte, se evidencia por parte de esta evaluación riesgo operativo por la posibilidad de no ejecutar a tiempo, la etapa para la elaboración de los estudios y diseños y procesos de licenciamiento, conllevando a la necesidad de prever una prórroga al contrato.

## **10- GESTION DE LOS COMITES**


El procedimiento de evaluación se realizó sobre la base de pruebas selectivas, se evidenciaron tres (3) Comités así: Comité Supervisor, Técnico y Gerencial. Relacionados en el contrato Interadministrativo 20170407; razón por el cual, no se puede identificar todas las desviaciones de control, sino solamente aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada.

No obstante a lo anterior, se realizó el seguimiento al grado de eficacia, efectividad y eficiencia de la gestión, los controles, la administración de los riesgos, el cumplimiento de la normatividad legal vigente, la jurisprudencia relacionada, procedimientos, instructivos y formatos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión (SIG); así como las directrices emitidas por el Manual de Supervisión e Interventoría y Contratación del MinAgricultura y reglamentaria de la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993, evidenciando falencias por parte de la Subdirección Administrativa, en los lineamientos implementados en cuanto a la indicación clara e inequívoca de los responsables de ejercer la vigilancia, seguimiento y control sobre las actividades de supervisión, y por parte del supervisor, falta de apropiación del rol que debe ejercer para el efectivo cumplimiento de sus funciones y concientización de la responsabilidad que esta actividad conlleva.

De conformidad con lo anterior, la Oficina de Control Interno mediante prueba selectiva procedió a revisar los documentos de publicación de los actos administrativos publicados en el SECOP.

*El Portal Único de Contratación se constituye como la Fase Informativa del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.*

*Es por ello que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.7.1, la publicación de los documentos y actos administrativos del proceso contractual, con el fin que puedan ser consultados por la ciudadanía en general, ténganse o no intereses directos en el proceso de selección que se trate y que se tramitan con sujeción al Régimen de Contratación establecido en el Estatuto General*

	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017



de Contratación.

Frente a lo anterior, y una vez evaluados los documentos consultados así como los disponibles en el expediente del Grupo de Contratación, se presentan los siguientes resultados:

La Oficina de Control Interno adelantó la revisión mediante prueba selectiva de los registros de actos contractuales adelantados por la Subdirección Administrativa y publicados en el SECOP, entre ellos el Contrato Interadministrativo 20150407, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Durante el periodo evaluado, se pudo establecer que el Ministerio registró en el SECOP un total de 41 registros, en el periodo del 6 de junio de 2015, al 08 de agosto de 2018. De los 41 actos registrados en el SECOP, se revisaron treinta un (31) informes de Avance o Final de Supervisión Técnica y Financiera Formato F11-PR-GPC-01, versión 2 del 01-10-2013, (Imagen 1).

	<b>FORMATO</b>		VERSIÓN 2	
	<b>INFORME DE AVANCE O FINAL DE SUPERVISION TÉCNICA Y FINANCIERA</b>		<b>F11-PR-GPC-01</b>	
			FECHA EDICIÓN 01-10-2013	
<b>CONVENIO O CONTRATO N°:</b>	407	2015	1 Informe de avance JUNIO	FECHA: 6 de JULIO de 2015
<b>OBJETO:</b>	Gerencia Integral de Proyectos que permita la intervención general del edificio Pedro A. López, sede principal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su fase inicial conforme al proyecto de inversión "Mejoramiento y operación institucional Ministerio de Agricultura a nivel nacional"			
<b>EJECUTOR O CONTRATISTA</b>	EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA			
DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICO				

Imagen 1

Por lo anterior y de conformidad con lo publicado en la plataforma del Secop de Colombia Compra Eficiente a octubre 12 de 2018. A continuación, se adjunta la imagen del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP en la cual se observa el documento, el periodo comprendido y el número total de registros encontrados:  

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación Documento (dd-mm-aaaa)
Adición	5_PRORROGA Y MODIFICACION		2.10 MB	1	05-05-2015 04:02 PM
Adición	4_PRORROGA		625 KB	1	06-04-2016 04:28 PM
Documento Adicional	32_INFORME		102 KB	1	06-04-2016 12:51 PM
Documento Adicional	31_INFORME		102 KB	1	06-04-2016 12:50 PM
Documento Adicional	30_INFORME		101 KB	1	06-04-2016 12:50 PM
Documento Adicional	29_INFORME		104 KB	1	06-04-2016 12:50 PM
Documento Adicional	28_INFORME		100 KB	1	06-04-2016 12:50 PM
Documento Adicional	27_INFORME		124 KB	1	06-04-2016 12:50 PM
Documento Adicional	26_INFORME		226 KB	1	06-04-2016 12:50 PM
Documento Adicional	25_INFORME		200 KB	1	06-04-2016 12:50 PM
Documento Adicional	23_INFORME		184 KB	1	06-04-2016 12:49 PM
Documento Adicional	22_INFORME		173 KB	1	06-04-2016 12:49 PM
Documento Adicional	21_INFORME		200 KB	1	06-04-2016 12:49 PM
Documento Adicional	20_INFORME		202 KB	1	06-04-2016 11:52 AM
Documento Adicional	19_INFORME		246 KB	1	06-04-2016 11:52 AM
Documento Adicional	18_INFORME		160 KB	1	06-04-2016 11:52 AM
Documento Adicional	17_INFORME		308 KB	1	06-04-2016 11:52 AM
Documento Adicional	16_INFORME		203 KB	1	06-04-2016 11:52 AM
Documento Adicional	15_INFORME		174 KB	1	06-04-2016 11:52 AM
Documento Adicional	14_INFORME		183 KB	1	06-04-2016 11:52 AM
Documento Adicional	13_INFORME		157 KB	1	06-04-2016 11:51 AM
Documento Adicional	12_INFORME		110 KB	1	06-04-2016 11:51 AM
Documento Adicional	11_INFORME		117 KB	1	06-04-2016 11:51 AM
Documento Adicional	10_INFORME		71 KB	1	06-04-2016 11:51 AM
Documento Adicional	9_INFORME		123 KB	1	06-04-2016 11:51 AM
Adición	3_PRORROGA Y 4_MODIFICACION		1.01 MB	1	07-07-2017 04:45 PM
Documento Adicional	3_MODIFICACION		299 KB	1	16-12-2016 04:37 PM
Documento Adicional	2_MODIFICACION		465 KB	1	30-11-2016 04:22 PM
Adición	2_PRORROGA Y 1_ADICION		737 KB	1	02-11-2016 03:42 PM
Documento Adicional	8_2_INFORME_TECNICO		58 KB	1	05-02-2016 11:55 AM
Documento Adicional	8_INFORME_TECNICO		329 KB	1	05-02-2016 09:31 AM
Documento Adicional	7_INFORME_TECNICO		66 KB	1	05-02-2016 09:30 AM
Documento Adicional	6_INFORME_TECNICO		116 KB	1	05-02-2016 09:30 AM
Documento Adicional	5_INFORME_TECNICO		103 KB	1	05-02-2016 09:29 AM
Documento Adicional	4_INFORME_TECNICO		68 KB	1	05-02-2016 09:29 AM
Documento Adicional	3_INFORME_TECNICO		59 KB	1	05-02-2016 09:28 AM
Documento Adicional	2_INFORME_TECNICO		145 KB	1	05-02-2016 09:28 AM
Documento Adicional	1_INFORME_TECNICO		79 KB	1	05-02-2016 09:27 AM
Adición	PRORROGA_1		1.95 MB	1	14-12-2015 09:24 AM
Contrato			5.73 MB	1	05-06-2015 11:55 AM
Documentos del Proceso			678 KB	1	05-06-2015 11:54 AM


Fuente: Secop de Colombia Compra Eficiente, información reportada a octubre 12 de 2018.

**Observación No.15.** En la trazabilidad anterior de documentos realizada a los treinta y uno (31) informes seleccionados, se llevó a cabo la validación de la publicación de información en la plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente, observándose inconsistencias en la información reportada. Hay informes que no fueron radicados de conformidad con el procedimiento de contratación. No se evidencio aprobación de los informes por parte de los supervisores Técnico y Financiero. El 71% de la muestra seleccionada no cumple con la firma de la supervisión Financiera como se observa en la (imagen 2).

No obstante, lo anterior, debemos resaltar, que mediante el memorando No.20153000072443 del 23

*Handwritten signature and date*  
24



	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

de octubre de 2015, fue designada para la Supervisión Financiera la Doctora Gloria Esther Arenas Montalvo por la Secretaria General del MinAgricultura del Contrato Interadministrativo No.20150407. Es preciso señalar que el primer informe de avance o final de supervisión Técnica y Financiera fue de fecha 6 de julio de 2015, (Imagen 1 de este informe).

Posteriormente mediante el memorando No.20173000057413 del 8 de junio de 2017, fue designada para ejercer la Supervisión Financiera la Doctora Tulia Andrea Perdomo por la Secretaria General.



	<b>FORMATO</b>		VERSION 3	
	<b>INFORME DE AVANCE O FINAL DE SUPERVISION TECNICA Y FINANCIERA</b>		F01-PR-GPC-01	
		FECHA EDICIÓN 03-08-2015		
<b>CONVENIO O CONTRATO N°:</b>		2015-407	FINAL	<b>AVANCE FINANCIA</b> 28/01/2018
<b>OBJETO:</b>	Gestión Integral de Proyectos que permita la intervención general del edificio Pedro A. López, sede principal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su fase inicial conforme al proyecto de inversión "Mejoramiento y operación institucional Ministerio de Agricultura a nivel nacional"			
<b>EJECUTOR O CONTRATISTA:</b>	EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUEÑA			
DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA				
DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN FINANCIERA POR PERÍODOS				
OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES				
 CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS Supervisora				

Imagen 2

El último informe de Supervisión con fecha de corte al 28 febrero de 2018, fue publicado el documento en plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente hasta 6 de abril de 2018<sup>4</sup>.

**Observación No.16.** Es importante que a partir de esta Evaluación se tomen las medidas encaminadas a la publicación de informes en la plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente, efectivamente revisados y aprobados por la supervisión y responsables de la gestión realizada, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación, y en especial por efectos de transparencia, se debe tener claro que la firma le imprime validez al documento, cumpliendo así con los postulados de la norma:

**Parágrafo 1°** del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 establece: *“La falta de publicación en el SECOP de la información señalada en el presente artículo constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, la que se apreciará por las competentes de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único. En todo caso la entidad será responsable de que la información publicada en el SECOP sea coherente y fidedigna con la que reposa en el proceso contractual so pena de las responsabilidades a que hubiere lugar”.*

De igual manera y tal como se ha aclarado en la observación antes expuesta, por su parte el **Parágrafo 2°** del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 establece: *“La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente artículo deberá hacerse en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierto según corresponda”.*

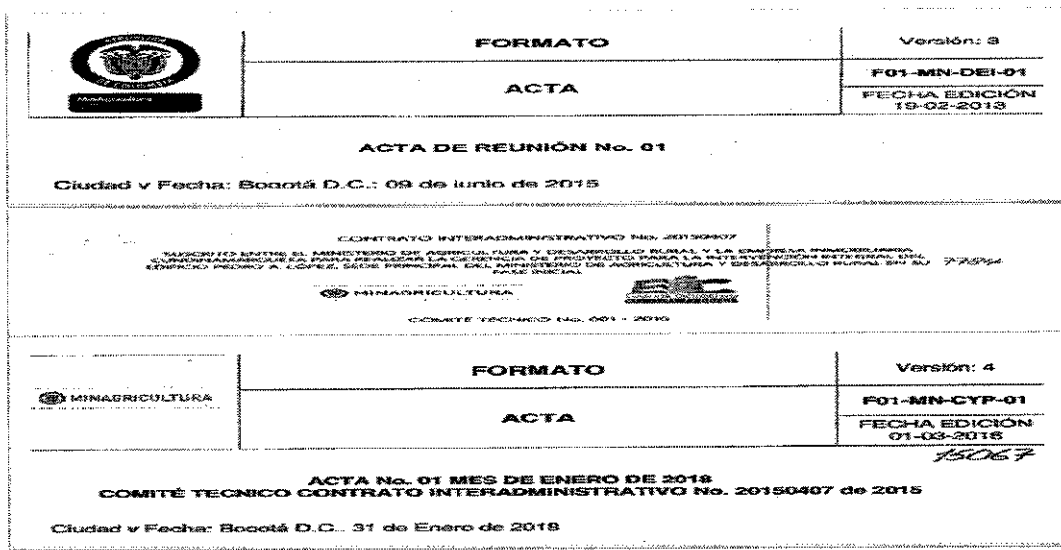
<sup>4</sup> Parágrafo 2° del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

**Observación No.17.** Adicionalmente, es preciso advertir que, de acuerdo con la evaluación documental realizada al expediente del contrato Interadministrativo 20150407, se ha podido establecer, que los informes de Comité de supervisión de los meses de marzo y abril de 2018, fueron elaborados en documentos diferentes a los iniciales, ahora en Actas; según formato del SIG, F01-MN-CYP-01, versión 4 fecha edición 01-03-2016. Además los informes del Comité de Supervisión de los meses de marzo a julio 31 de 2018 respectivamente, se encuentran en el expediente del contrato, pero a la fecha de esta evaluación (17-10-2018), aún no se han publicado en la plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente, en consecuencia incumpliendo con los postulados de la norma <sup>5</sup>.

De otra parte y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Comité Técnico en desarrollo del contrato Interadministrativo 20150407, se evidencian Actas de reunión, diligenciadas en el formato del SIG de MinAgricultura denominado ACTA F01-MN-DEI-01, versión 3 del 19-02-2013, correspondientes a informes del Comité Técnico del contrato en mención así:


VIGENCIA	FORMATO	NUMERADAS	FIRMA INTEGRANTES		OBSERVACION DCI
			CUMPLE		
			SI	NO	
2015	ACTA SIG F01-MN-CYO-01 del MinAgricultura	1-16	X		Las Actas evidenciadas no especifican como titulo Comité Técnico.
2016	Diferente al SIG MinAgricultura	1-17	X		Los 2 últimos dos (2) informes sin firma
2017	ACTA SIG F01-MN-CYO-01 del MinAgricultura	De julio a Diciembre de 2017	X		Las Actas evidenciadas no especifican como titulo Comité Técnico. Unicamente diciembre sin firmas
2018	ACTA SIG F01-MN-CYO-01 del MinAgricultura	1-7 de enero a julio	El 50% cumple		El informe de mayo no se evidencio en el expediente

**Observación No.18.** Al realizar la anterior evaluación, es preciso reiterar que, de acuerdo con la evaluación documental realizada al expediente del contrato Interadministrativo 20150407, se ha podido establecer, que los informes del Comité de Técnico, carecen de una homogeneidad de presentación (Imagen 3), como se pudo evidenciar en la vigencia 2016. También se deja el precedente que a la fecha de esta evaluación (17-10-2018), aún no se habían publicado estos informes en la plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente, y muchos informes carecían de las firmas respectivas, se debe tener claro que la firma le imprime validez al documento, incumpliendo así con los postulados de la norma <sup>6</sup>.



(Imagen 3)

<sup>5</sup> Parágrafo 1° del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.  
<sup>6</sup> Parágrafo 1° y 2° del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

**Observación No.19.** Los informes del Comité Técnico del primer semestre de 2017, no fueron evidenciados en el expediente, incumpliendo con las directrices emitidas por el Manual de Supervisión e Interventoría y Contratación del MinAgricultura y reglamentaria de la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993, evidenciando falencias por parte de la Subdirección Administrativa, en los lineamientos implementados en cuanto a la indicación clara e inequívoca de los responsables de ejercer la vigilancia, seguimiento y control sobre las actividades de control del Contrato interadministrativo 20150407, por consiguiente tampoco se encuentran publicados en la plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente, en consecuencia incumpliendo con los postulados de la norma<sup>7</sup>.

Por Ultimo, es preciso advertir, que de acuerdo con la evaluación documental realizada al expediente del contrato Interadministrativo 20150407, se ha podido evidenciar un informe del Comité Gerencial No.01 del 17 de noviembre del 2016, sin la firma de sus integrantes, no se encuentra publicado en la plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente, en consecuencia incumpliendo con los postulados de la norma<sup>8</sup>.


La anterior situación, afecta el adecuado ejercicio de control ciudadano, además de limitar el derecho al acceso de la información pública.

Dadas las anteriores circunstancias y verificando la constitucionalidad del comité gerencial integrado por los miembros del comité técnico, la ordenadora del Gasto del MinAgricultura y el Gerente de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, mediante comunicación del 25 de julio de 2018, solicitaron al Comité Técnico del Contrato Interadministrativo 20150407, modificar la Cláusula Vigésima tercera en el sentido de suprimir el comité gerencial y ajustar las funciones del comité técnico.

Por tal motivo es impreciso precisar lo manifestado por los integrantes del Comité Gerencial, la ordenadora del Gasto del MinAgricultura y el Gerente de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa en la comunicación del 25 de julio de 2018,..."*Se entiende que ante la funcionabilidad de los comités del Contrato Interadministrativo, el Comité Gerencial se considera inoperante, es por ello que se solicita suprimirlo de la Cláusula Vigésima tercera y ajustar las funciones del Comité Técnico toda vez que le permitan la adecuada ejecución del contrato*".

Finalmente, se precisa que la Oficina de Control Interno, evidencia Acta No.07 del mes de julio de 2018, del Comité Técnico del 26 de julio de 2018, es incluido en el orden día en su numeral 3°, solicitud de modificación Cláusula Vigésima Tercera del Contrato Interadministrativo No.20150407 – Comités – oficio miembros de comité gerencial contrato interadministrativo.

En el numeral 4°. Decisión que adopta el Comité, se somete a votación de este comité.

- a. Se recomienda la modificación de la Cláusula Vigésima Tercera del contrato interadministrativo N°.20150407, en el sentido de suprimir el comité gerencial y dejar únicamente al comité Técnico, como se expresó previamente. 

<sup>7</sup> Parágrafo 1° del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012

<sup>8</sup> Parágrafo 1° del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012

Como puede concluirse es acordado y aprobado por las partes y se suscribe el acta correspondiente, la cual hacen parte integral los miembros del Comité Técnico.

Una vez finalizada la revisión de la información publicada en el SECOP como al ejercicio de supervisión del contrato interadministrativo N°.20150407 suscrito por el Ministerio durante las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018, se pudo determinar que si bien el proceso dispone de procedimientos y controles para el desarrollo de su gestión, es importante fortalecer la aplicabilidad eficaz de los mismos, los cuales deberán ser tratados en los planes de mejoramiento correctivos y preventivos.

La información tomada para la elaboración del presente informe se basó en la consulta del aplicativo SECOP, que a su vez es proporcionada bajo la estricta responsabilidad del Grupo de Contratos respecto a los procesos contractuales adelantados.

## 10-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

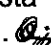
La Oficina de Control Interno mediante prueba de recorrido e indagación, evidencio que los trabajos en la obra se encuentran suspendidos desde el 27 de abril de 2018, hasta el 2 de agosto de 2018 inclusive. Esta suspensión no se encuentra publicada en el SECOP.


La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2018, solicitó la Subdirección Administrativa la siguiente información:

1. Qué hechos motivaron la interrupción del Contrato Interadministrativo N°.20150407, conceptos; Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico.
2. Acta de Suspensión N° \_\_\_\_\_ y fecha \_\_\_\_\_
3. Acta de la Interventoría y Consultoría Contratos 242 y 243 respectivamente, sobre la suspensión del Contrato Interadministrativo N°.20150407.
4. Informe de Gestión a la fecha de suspensión del Contrato Interadministrativo N°.20150407, aprobados por el Gerente General y el Gerente del Proyecto.
5. Informe Técnico y Financiero (MinAgricultura) a fecha de suspensión del Contrato Interadministrativo N°.20150407.

El 9 de agosto de 2018, mediante correo electrónico, se recibió respuesta por parte de la Contratista responsable de la Supervisión Técnica del Contrato Interadministrativo N°.20150407, perteneciente a la Subdirección Administrativa donde manifiesta lo siguiente:

“La información solicitada no corresponde, ya que el Contrato Interadministrativo 20150407 ente el Ministerio y La Empresa Inmobiliaria no sea suspendido hasta el momento, si se presentó una interrupción de las actividades de los contratos derivados que están a cargo de la Empresa Inmobiliaria para la ejecución del objeto contractual, sin embargo desde la semana pasada ya se reanudaron”.

No obstante lo anterior, se evidencio el oficio No.20183120104541 del 17 de mayo de 2018 del MinAgricultura de la supervisión técnica del Contrato Interadministrativo N°.20150407, enviado a la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca. Asunto: Suspensión del Contrato de Obra derivado. Donde Manifiesta,...” Que el 16 de mayo de 2018 el Consorcio Edificio Pedro A Lopez 2017, notifico al Ministerio por medio de Oficio remitido a la Supervisora técnica del Contrato Interadministrativo N°.20150407, la suspensión temporal de las obras de reforzamiento estructural y de adecuación que se adelantan en el Edificio Pedro A López enmarcadas en el Contrato de Obra derivado, sin embargo no se explican los motivos que llevaron a realizar esta acción. (El documento remitido a la supervisora del contrato no se evidencio en el Expediente). 

	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

De igual manera manifiesta, que,.. En condición de miembro del comité supervisor del Contrato de mención, solicita muy amablemente explicación a cerca de las razones que determinaron este escenario, el cual es necesario aclarar ya que el término del mismo está vigente y próximo a vencer, hasta el momento el Ministerio no ha recibido por parte de la inmobiliaria ninguna solicitud de suspensión.

Por su parte la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa envió oficio el día 21 de junio de 2018, radicado en el MinAgricultura con el No.20183130138282 del 26 de junio de 2018, en donde manifiesta; en el Asunto: Solicitud de suspensión No.01.

Así mismo señala,...Que teniendo en cuenta la problemática que actualmente se dilucida a la ejecución del contrato de la referencia y en especial lo sucedido en el comité técnico realizado en las instalaciones del Ministerio, el pasado martes 19 de junio de 2018, es evidente que existe una clara imposibilidad contractual para continuar con la ejecución de las actividades de obra, entre tanto las partes no logren unificar algunos criterios jurídicos y técnicos que permitan adecuar las condiciones de ejecución a las necesidades actuales del proyecto y se garantice así una eficiente ejecución y el logro del mismo.

Así mismo, es importante dejar constancia que la EIC, termina la comunicación en referencia, diciendo;...Lo anterior, se realiza en razón a lo citado en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un Acta en cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del Contrato se compute el tiempo de suspensión.

Adicionalmente, es preciso advertir que la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa envía comunicación al MinAgricultura (21 de junio de 2018), solicitando la suspensión No.1 del contrato Interadministrativo N°.20150407, a los 55 días de haber suspendido los trabajos de obra (27 de abril de 2018) y a los 40 días de cumplirse la 4° prórroga del contrato (31 de julio de 2018). En ese orden de ideas, la Oficina de Control Interno, considera un posible incumplimiento en las obligaciones de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**Observación No.20.** No se evidencia el acta de suspensión del Contrato Interadministrativo N°.20150407, debidamente firmado por las partes y publicado en el SECOP<sup>9</sup>.

**Observación No.21.** En este orden, esta situación; evidencia que hubo deficiencias en la supervisión por parte de la Subdirección Administrativa, por cuanto no dio cumplimiento al Manual de Contratación del MinAgricultura en su numeral 7.9. Denominado **Suspensión:** Por la cual establece:” Si se presentan circunstancias que hagan necesaria la suspensión del contrato, el supervisor o interventor del contrato deberá elaborar la justificación, indicando el plazo de suspensión, junto con la solicitud motivada de suspensión del contratista, de ser el caso, y demás documentos soporte”.

La dependencia técnica solicitante cuando corresponda, solicitará al ordenador del gasto, previa revisión y aval por parte del Grupo de Contratación, la suspensión. *At*

<sup>9</sup> Parágrafo 1° del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012

En el acta de suspensión deberá señalarse la justificación para la suspensión del contrato, así como el plazo tentativo o condición necesaria que permita su reinicio.


El acta de suspensión deberá ser suscrita por el MinAgricultura, el contratista y el supervisor o interventor, y éste último requerirá al contratista que informe a la compañía aseguradora.


Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el contratista y el supervisor o interventor deberán suscribir el acta de reinicio del contrato, en caso de que sea requerida y el supervisor o interventor requerirá al contratista que informe a la compañía aseguradora y ajuste la vigencia de las garantías.

*“Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993)”.*

Así mismo con lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción que en su artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, establece: *“...que las Entidades, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de funciones”.*

De igual manera y continuando con el seguimiento de los documentos consultados en esta evaluación, la Oficina de Control Interno considera pertinente relacionar otros documentos evidenciados en la prueba selectiva de la información encontrada en el expediente, que justifica más la ausencia del Acta de suspensión del contrato e incumplimiento en las obligaciones de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa así:

- ✓ Oficio No.20183100092921 del 7 de mayo de 2018 de la Subdirección Administrativa, remitido a la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, informando que la cancelación de la factura EIC 3726, correspondiente al 6 pago del componente 2 considerado en el Contrato Interadministrativo 20150407, manifiesta en numeral 2 lo siguiente,..."Así mismo y como es de su conocimiento desde finales del año 2017, se ha reiterado que dicho pago no fue autorizado por el comité supervisor ya que los recursos para atenderlo correspondían a las actividades de recalce de zapatas y vigas de cimentación, las cuales no se ejecutaron por las razones ya conocidas, luego no era posible autorizar su desembolso ya que dichas actividades no hicieron parte del objeto y el alcance contractual.
- ✓ Memorando No.20183120057843 del 19 de junio de 2018 del Comité supervisión del contrato Interadministrativo 20150407, remitido a la Subdirección Administrativa allegando informe de incumplimiento del contrato, donde el Comité Supervisor expone los hechos que soportan el posible incumplimiento
- ✓ Memorando No.20183100064203 del 12 de julio de 2018, de la Subdirectora Administrativa remitido a la Oficina Asesora Jurídica informe de posible incumplimiento suscrito por el comité supervisor del contrato No.20170407, sin embargo manifiesta que se encuentran realizando mesas de trabajo con el contratista con el fin de dar continuidad al contrato y permitir su adecuada ejecución.
- ✓ Memorando 20181130067423 del 24 de julio de 2018, de la Coordinación Actuaciones Administrativas Oficina Asesora Jurídica, remitido a la Subdirección Administrativa, informado la devolución del expediente referente al informe de posible incumplimiento del contrato 20150407, <sup>ATC</sup> celebrado entre el Minagricultura y la EIC, radicado con el memorando No.20183100064203, por falta de documentos para iniciar el estudio del caso. 

	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

- ✓ Oficio No.20183120152931 del 19 de julio de 2018 de la Subdirectora Administrativa, remitido a: Comité Técnico, Gerente del Proyecto EIC, Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos y Supervisora Técnica del Contrato. Asunto: Informe de posible incumplimiento Contrato Interadministrativo No.20150407. Donde se les remite copia del informe enviado a la Oficina Asesora Jurídica del Minagricultura, esto con el fin de verificar si los hechos presentados pueden constituir un posible incumplimiento.

Sin embargo también manifiesta que se encuentran realizando mesas de trabajo con el contratista y su equipo de trabajo con el fin de dar continuidad al contrato y permitir su adecuada ejecución.

- ✓ Oficio No.OF-126 del 15 de mayo de 2018 del Consorcio Edificio Pedro A Lopez 2017, remitido a los supervisores Vigilancia Empresa Colviseg, manifestando que debido a la suspensión temporal de las obras de reforzamiento estructural y de adecuación que se adelantan en el edificio Pedro A Lopez, solicitan que a partir de la fecha y hasta una nueva orden no se permita el ingreso de personal administrativo o trabajadores de construcción vinculados con el Consorcio Edificio Pedro A Lopez, así mismo no está permitido el ingreso o retiro de ningún elemento, material, equipo, herramienta o escombros.

De igual manera y tal como se ha evaluado la muestra seleccionada, también se verificó los documentos enviados por el contratista en tiempos de ejecución y suspensión del Contrato Interadministrativo No.20150407 así:

- ✓ Oficio EIC del 15 de diciembre de 2017, de la empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, radicado en el MinAgricultura con el No.20173130333952, remitido al supervisor designado por el MinAgricultura, la factura de venta No. EIC 3726 por valor de \$2.019.299.382, correspondiente al pago No.6.
- ✓ Oficio EIC del 12 de diciembre de 2017, de la empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, radicado en el MinAgricultura con el No.20173130331042, remitido al supervisor del contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyecto 20150407. Asunto: Entrega de copias físicas de documentos que avalan la inclusión de actividades no previstas y balances general de contrato de obra civil No.353 de 2017, suscrito entre la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca y el Consorcio Edificio Pedro A. López 2017, para realizar las obras de reforzamiento estructural y adecuación del edificio Pedro A. Lopez, sede principal del MinAgricultura – (Primera Fase).

De esta comunicación el equipo de evaluación y seguimiento al contrato en mención, evidencio las siguientes consideraciones y solicitudes del contratista de obra, Gerencia del Proyecto, la Interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de esta primera etapa y el supervisor designado por la EIC para los contratos derivados del Componente No.2, se obtuvo balance general de contrato, en el cual se realizó una pactación de actividades no previstas en las condiciones iniciales, las cuales cuentan con las correspondiente especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta que esta ampliación en el alcance de actividades de obra requirió adicionalmente, un ajusten en la programación general de la obra, que evidencia la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos para el cumplimiento de los objetivos propuestos. *Ej*

Así las cosas la EIC, se entrega documentos pertinentes a la supervisión designada por el MinAgricultura a lo informado para el conocimiento de estos fines.

Esta comunicación termina, manifestando la Gerencia del Proyecto que da aval favorable y procede a las actividades no previstas en el balance general del contrato y la programación allí reflejadas, ya que estas son consecuentes con el desarrollo de las obras que se están adelantando, siendo estas determinantes para una habilitación de los sistemas y redes técnicas del edificio, que permitirán avanzar con lógica constructiva en etapas posteriores de acuerdo a la disposición de recursos y que adicionalmente complementan los motivos descritos en la solicitud de quinta modificación, radicada el MinAgricultura con el No.20173130277672 del 20 de octubre de 2017.


- ✓ Oficio EIC - 228 del 12 de junio de 2018 de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, remitido al Comité Supervisor y radicado en el MinAgricultura con el No.20183130127952; dando respuesta a las comunicaciones enviadas por el MinAgricultura: Oficio Nos.20183120083741 del 24 de abril de 2018 radic. EIC.2297, 20183120083731 del 24 de abril de 2018 radic. EIC.2341, 20183100092911 del 7 de mayo de 2018 radic. EIC.2399, 20183120104541 del 17 de mayo de 2018 radic. EIC.2602, 20183120114401 del 29 de mayo de 2018 radic. EIC.2842 y 2852 y 2018310114401 radic. EIC.2852.

En esta comunicación de la EIC manifiesta,..."Una de las mayores dificultades que se ha presentado, está dada por la necesidad que técnicamente se tiene que realizar modificaciones al alcance inicial de las obras, requiriendo la ejecución de ítems no previstos y mayores y menores cantidades de obra, como es normal en esta clase de proyectos.

Es así y como es de pleno conocimiento del Ministerio y del Comité Supervisor, que en varias ocasiones la Gerencia de Proyecto ha manifestado la necesidad de realizar ejecuciones no previstas pero absolutamente necesarias para el logro del proyecto y se ha explicado en informes técnicos suficientes sustentados, tales necesidades y su importancia para el logro de una ejecución eficiente, constructivamente viable y que represente una adecuada inversión del recurso público. En este sentido resulta importante recordar que el objeto del contrato suscrito entre MinAgricultura e EIC, dada su naturaleza y modalidad, está dispuesto precisamente para que el gerente de Proyecto, en actividades de ejecución necesarias para el logro del proyecto. Por Esta razón, al identificarse las necesidades de modificación los alcances de los presupuestos bases de obra, la empresa procedió a realizar los ajustes correspondientes estableciendo entonces las variaciones en los respectivos presupuestos de obra con el fin de garantizar el logro del proyecto en la fase actual, Esta situación implica que tanto al interior del contrato de gerencia como el de las obras, se desplieguen los procedimientos administrativos y contractuales pertinentes, que legitimen jurídica y contractualmente esta situación y se pueda proseguir con su ejecución en pro de garantizar el logro del proyecto gerenciado, bajo las mejores condiciones de eficacia y adecuada inversión del recurso público. Por estas razones es evidente que resulta necesario suspender las obras y como consecuencia de ello también el contrato de gerencia, entre tanto se superan estos aspectos contractuales que permitan la normalización del proyecto. Fue por ello, que se solicitó de manera preliminar el contratista de obra que no ejecutara actividades de obra entre tanto se surten los tramites ya indicados tanto para el contrato de gerencia como para el mismo contrato de obra y se ajustaran presupuestos con la participación de todos los actores del proyecto.

También se incluye en el oficio en mención,.. "Debe aclararse que no es que se haya suspendido el contrato de obra de manera oficial, por lo menos a la fecha, sino que como ya se indicó, la gerencia consideró pertinente que no se ejecutaran actividades entre tanto la EIC surte el proceso respectivo ante el Ministerio y se definen algunos aspectos técnicos que deben ser revisados por las partes".



	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

- ✓ Oficio EIC del 26 de julio de 2018 de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, remitido a la Secretaria General y Comité Supervisión y radicado en el MinAgricultura con el No.20183130162242; Asunto: Reiteración modificación y prórroga del contrato 20150407.

De esta comunicación se resáltalo lo siguiente,...”Es así como el pasado 11 de julio del presente, la Empresa Inmobiliaria entregó al Ministerio comunicación bajo el radicado No.20183130148822, atendiendo las instrucciones y compromisos asumidos en el Comité de Gerencia sostenido el día 4 de julio de 2018 y de la mesa de trabajo conjunta realizada el día 5 de julio de 2018, con la cual se establecieron los parámetros para la modificación No.5 y prórroga del Contrato Interadministrativo, atendiendo la propuesta del Ministerio referente a la quinta modificación, entregada a la E.I.C, el día 12 de junio de 2018, la cual no llevo a ser suscrita por las partes”.

También se evidencia en la comunicación lo siguiente,...”Sin embargo, con gran preocupación a la fecha, ni la Empresa Inmobiliaria, ni la Gerencia de Proyecto, han recibido respuesta por parte del Ministerio sobre los aspectos acordados y plasmados en la última solicitud bajo radicado 20183130148822, así como la respuesta a la solicitud de suspensión elevada mediante oficio de fecha 26 de junio de 2018, reiterando en los diferentes comités técnicos y mesas de trabajo”.

**Observación No.22.** Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, en los documentos de la muestra, nos permite reiterar; la suspensión de la obra por más de 90 días, evidenciando que la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa no cumplió con el avance de obra. Además no suministro la información solicitada oportunamente por el Ministerio, situación que a la fecha de esta evaluación presenta un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Empresa Inmobiliaria<sup>10</sup>.

**Observación No.23.** De lo anterior se evidencia por parte de esta Evaluación un riesgo operativo por no ejecutar la obra en los términos establecidos del contrato Interadministrativo 20150407 con más de cuatro años de ejecución, suscrito en mayo de 2015, con 5 prorrogas, 5 modificaciones, adición al presupuesto y una incertidumbre, referente a Ítems no incluidos en las condiciones iniciales del contrato, en el entendido que el origen del recurso es el Presupuesto General de la Nación y en consecuencia se debe velar por el cumplimiento de los fines y objetivos contractuales. También se evidencio un riesgo de seguridad y salud en el Trabajo, de alta complejidad materializado en inconvenientes de salud de varios funcionarios del Ministerio.

## CONSIDERACIONES FINALES

- ✓ El MinAgricultura mediante oficio No.20183100092921 del 7 de mayo de 2018 de la Subdirección Administrativa envió comunicación a la EIC, informando que la cancelación de la factura EIC 3726, correspondiente al 6 pago del componente 2. No se autorizó su pago de acuerdo a lo manifestado así...*“como es de su conocimiento desde finales del año 2017, se ha reiterado que dicho pago no fue autorizado por el comité supervisor”*.
- ✓ También se precisa que el MinAgricultura mediante oficio No.20183120083741 del 24 de abril de 2018 de la Subdirección Administrativa envía comunicación EIC, donde manifestaba en su numeral 1 último párrafo,...*“Finalmente frente a esta situación en comité del 26 de diciembre de*

<sup>10</sup> Artículo 86, procedimiento a) de la Ley 1474 de 2011

2017, realizado en las instalaciones del Ministerio y con la presencia de la Subdirección Administrativa, Supervisión del Contrato, Secretaria General, Gerente del Proyecto EIC, Obra e Interventoría se expuso nuevamente el tema, a lo cual el Ministerio reiteró nuevamente que en ningún escenario por fuera del objeto y el alcance contractual se podían ejecutar los recursos que correspondían a la no ejecución de las actividades de recalce de zapatas y vigas de cimentación, apoyando esto se expuso el concepto del Doctor estrada Asesor externo del MinAgricultura el cual afirmaba la inviabilidad de la propuesta de la EIC debido a lo ajustado que se encuentra el objeto y alcance del contrato Interadministrativo”.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta los 90 días de suspensión de la obra e incumplimiento en el avance de ejecución del contrato Interadministrativo 20150407; injustificados, por parte Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.

El 31 de julio de 2018, se firmó la 5° modificación y 5° prórroga al contrato interadministrativo 20170407 de conformidad con la solicitud de la EIC y los argumentos en el Comité Técnico realizado el 26 de julio del presente año, la modificación consistió en reducir en valor contractual, ajustar la forma de pago y ampliar el plazo contractual a 30 de noviembre del presente año.

Una vez suscrito lo anterior, Se pagó la factura No. EIC 3988 de fecha 6 de agosto de 2018 a favor de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, correspondiente al 6° pago por valor de \$1.355.264.352,04, por concepto de contratar una Gerencia Integral de Proyectos a la intervención general del edificio Pedro A. Lopez sede principal del MinAgricultura, en su fase inicial, conforme al proyecto de inversión mejoramiento y operación institucional Ministerio de Agricultura a nivel Nacional.


Como se evidencia en la trazabilidad anterior, es importante precisar que lo acordado anteriormente fue aprobado, mediante Acta No.07 del mes de julio de 2018 del Comité Técnico del Contrato Interadministrativo No.20150407 de 2015. En el cual, en el numeral 4 de Acta. **DECISION QUE ADOPTA EL COMITÉ**, se sometió a votación; y se aprobó lo siguiente:

- a) Se recomienda la modificación de la Cláusula Vigésima Tercera del contrato Interadministrativo No.20150407, en el sentido de suprimir el comité gerencial y dejar únicamente al comité técnico, como se expresó previamente.
- b) Se recomienda la modificación de la Cláusula Quinta del contrato Interadministrativo No.20150407, así: reduciendo su valor en \$1.859.649.690,40, para un valor final del contrato de \$10.217.658.145,60. Esto con cargo a los CDP de la Siguiete manera:

CDP	VALOR ACTUAL	VALOR A REDUCIR	VALOR FINAL
87016 de 2016	\$2.030.407.764,00	\$1.859.649.690,40	\$170.758.073,60

- c) Se recomienda la modificación de la Cláusula Quinta del contrato Interadministrativo citado, en cuanto a la forma de pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

FORMA DE PAGO PROPUESTA					
Componente 1 - Estudios y diseños			\$ 1.980.910.925,00		
N°	Forma de pago	%	Valor de pago	Valor a afectar de CDP	CDP a afectar
Primer pago	Suscripción contrato	50%	\$ 990.405.463,00	\$ 990.405.463,00	5875 de 2015
Segundo pago	Radicación Mincultura	20%	\$ 396.162.185,00	\$ 396.162.185,00	5875 de 2015
Tercer pago	Aprobación resol. Mincultura	20%	\$ 396.162.185,00	\$396.162.185,00	5875 de 2015

	<b>FORMATO</b>		Versión 7	
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>		<b>F01-PR-CIG-02</b>	
			FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017	

<b>Cuarto pago</b>	Radicación licencia en curaduría	10%	\$ 198.081.092,00	\$ 198.081.092,00	5875 de 2015
<b>Componente 2 - Intervención física - Fase I.</b>			<b>\$ 8.236.847.220,60</b>		

N°	Forma de pago	%	Valor de pago	Valor a afectar de CDP	CDP a afectar
<b>Quinto pago</b>	Certificación de elaboración procesos de selección. (obra e interventoría)	73,55%	\$ 6.057.898.146,60	\$ 5.887.140.074,00	5875 de 2015
				\$ 170.758.072,60	87016 de 2016
<b>Sexto pago</b>	Avance de obra 60%	16,45%	\$ 1.355.264.352,04	\$ 1.355.264.352,04	1917 de 2017
<b>Séptimo pago</b>	Avance de obra 100% y recibo a satisfacción por parte del MADR	10%	\$ 823.684.721,96	\$ 823.684.721,96	1917 de 2017

- d) Se recomienda la prórroga del Contrato Interadministrativo por un plazo de 4 meses, es decir hasta el día 30 de noviembre de 2018, en atención a las razones antes expuestas.
- e) De acuerdo a los pronunciamientos jurisprudenciales, se recomienda una vez recibida a satisfacción la obra y previa aprobación del comité técnico realizar un balance técnico y financiero que permita determinar las mayores cantidades de obra u obras adicionales que hayan sido necesarias realizar en la ejecución de la obra y que no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto inicial.
- f) Las demás cláusulas del contrato interadministrativo citado permanecerán tal y como están consignadas en la minuta del mismo.

En constancia de lo discutido y acordado por las partes, se suscribe la presente Acta de la cual hacen parte integral el listado de asistencia, así como los documentos presentados por el Comité supervisor y se firma el Acta por los miembros del Comité.

Por todo lo anterior, se concluye que las obras evaluadas en la ejecución del contrato Interadministrativo 20150407, correspondientes a la etapa de intervención física inicial de reforzamiento estructural del Edificio Pedro A Lopez a la fecha de esta evaluación, no se ha logrado, el beneficio de impacto esperado en el tiempo y costos incurridos en la obra por el Contratista, por cuanto no se han cumplido los objetos contractuales dentro de los plazos pactados para los mismos.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que el principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que se desprende de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 7 y que busca que, *“la actividad contractual no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad”*.

El Consejo de Estado, en reiteradas jurisprudencias respecto al principio de economía ha manifestado:

*“El principio de Economía tiene como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la*

*Administración durante la actividad contractual, se cumplan con eficacia y eficiencia surtiendo todos los trámites que sean necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes<sup>11</sup>.*

Así las cosas, concluye esta evaluación y seguimiento al contrato Interadministrativo 20150407; entendiendo la planeación, como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto. Planear, en materia de contratación estatal, implicando no sólo contar con un plan que consolide y priorice las obras del Ministerio, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

Además, la finalidad de las exigencias contenidas en la Ley 80 de 1993 citadas en este informe, es que las entidades, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que permita racionalizar el gasto público y evitar las prórrogas, adiciones y modificaciones continuas al contrato, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en los procesos de control no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los presuntos detrimentos patrimoniales.

En consecuencia, es necesario que la Subdirección Administrativa del MinAgricultura, revise la manera como se está contratando los proyectos de obra pública, y la conveniencia o no de contratar bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la experiencia actual. Con base en la información encontrada en el proyecto evaluado, se evidenció que el valor inicial del contrato fue de \$7.867.950.999,00, valor adición \$4.209.356.837,00 y los recursos de la reserva presupuestal 2016 que no fueron ejecutados durante el año 2017 y en consecuencia de acuerdo con la normatividad vigente, fenecieron por valor de \$1.859.649.690,00.

Adicionalmente, se presenta una incertidumbre por el valor adicional al contrato interadministrativo 20150407, referente a Ítems no incluidos en las condiciones iniciales del contrato<sup>12</sup>, tampoco en la Quinta Modificación y Prorroga del mismo, que permita determinar las mayores cantidades de obra u obras adicionales que hayan sido necesarias realizar en la ejecución de la obra y que no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto inicial<sup>13</sup>.


## **RIESGOS IDENTIFICADOS**

- Esta Evaluación, evidencia un riesgo operativo por no ejecutar la obra en los términos establecidos del contrato Interadministrativo 20150407 con más de cuatro años de ejecución, suscrito en mayo de 2015, con 5 prórrogas, 5 modificaciones, adición al presupuesto y una incertidumbre, referente a Ítems no incluidos en las condiciones iniciales del contrato, en el entendido que el origen del recurso es el Presupuesto General de la Nación y en consecuencia se debe velar por el cumplimiento de los fines y objetivos contractuales.
- El Ministerio fortalecerá los controles en el proceso en procura de evitar o mitigar riesgos, igual en virtud del principio de transparencia, tal como se establece en el numeral 2° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Que establece...*"En los procesos contractuales los interesados tendrán"*

<sup>11</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sub sección A, Consejero Ponente: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, 26 de noviembre de 2009; Radicado Número: 52001-23-31- 000-2002-01023-02 (0506-08)

<sup>12</sup> Informado en la comunicación del 19 de julio de 2018 del Consorcio Viga 2017, Contrato de Interventoría 360 de 2017. Dirigida a la EIC.

<sup>13</sup> Acordado en el Comité Técnico, según Acta No.07 del 26 de julio de 2018 y Quinta Modificación y Prorroga al Contrato Interadministrativo No.20150407, celebrado entre la Nación MinAgricultura y la EIC. *844*

 MINAGRICULTURA	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

*oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”.*

## RECOMENDACIONES

El MinAgricultura cuenta con manuales y procedimientos, pero persisten las deficiencias en la aplicación de los mismos, especialmente en el tema contractual (supervisión) y en el seguimiento a la suspensión e incumplimiento de la obra, según el cronograma de prórrogas, adiciones, modificaciones y mayores valores a actividades no previstas en el presupuesto inicial del contrato.

- Verificar los contenidos archivísticos por parte del Grupo de Contratación, al orden cronológico de fechas, documentos duplicados original y copia, lo que genera una desorganización documental, impidiendo realizar un seguimiento cronológico del proceso contractual y constatar que tales actos hubiesen generado sus efectos en las fechas determinadas. De acuerdo con el estado en que fue puesto a disposición del Auditor el expediente del contrato.
- Un conocimiento especializado en la materia de supervisión de contratos de obra Civil, por la complejidad y la extensión del mismo; requiere un equipo multidisciplinario que abarcara profesionales con formación y estudios en: Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y/o Electrónica, entre otros, para este contrato interadministrativo y futuras contrataciones.
- Dar cumplimiento a la Resolución No.0472 del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible. “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”.
- Delimitar la responsabilidad del Supervisor, en caso de remoción o retiro del servicio de éste, se sugiere que previa notificación al nuevo Supervisor, se exija al anterior la entrega del “informe detallado de la ejecución del contrato, certificado el cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como Supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución,..(En cumplimiento al memorando de designación de Supervisión del Contrato Interadministrativo 20150407), se sustenta esta observación, por cuanto se pudo evidenciar la falta de este informe en el respectivo expediente, en los casos en que se presentó cambio de Supervisor. En el periodo objeto de esta evaluación han sido designados 5 Supervisores.
- Definir dentro de los estudios previos, la estructura de vigilancia y seguimiento que aplicará para el futuro contrato. No se aplican integralmente las normas en la elaboración de los estudios previos, específicamente en la forma como se establece si el futuro contrato tendrá supervisión o requerirá de una vigilancia externa a través de interventoría. La entidad no tiene una estructura de esos aspectos en los estudios previos.

Ello evidencia una inadecuada identificación del mecanismo idóneo que se requerirá establecer desde los estudios previos, en relación con la vigilancia y seguimiento del que deberá ser objeto el futuro contrato, lo cual impacta en la eficiencia, eficacia y economía que en tal ámbito debe operar. Definir si el contrato requiere o no de interventoría, y la adecuada supervisión cuando se establece que ese es el mecanismo adecuado, no puede ser un aspecto meramente formal, porque puede comprometer la correcta vigilancia del contrato, lo cual debe obedecer a criterios


técnicos debidamente analizados en ese contexto.

- Aclarar la convocatoria realizada por la EIC, inclusive con la supervisión del MinAgricultura quien envió correos electrónicos a posibles oferentes para que participaran del proceso y la publicación en la página del SECOP, porque se presentó una (1) sola oferta; presentada por el Consorcio Intervención Edificio Lopez, proponente que resulto favorecido con la adjudicación del proceso.
- Verificar el Manual de Supervisión e Interventoría capítulo 2 numeral 2.2.2., del MinAgricultura, define,..."*La interventoría de los contratos del Ministerio será contratada por el MinAgricultura a través de una persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para que realice el seguimiento técnico, administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato*". El Contrato Interadministrativo No.20150407, suscrito entre el MinAgricultura y la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, no se dio cumplimiento a esta Manual.
- Verificar la ejecución de los contratos de Consultoría e interventoría, referente a la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento por el mismo término de la garantía de cumplimiento del contrato o convenio objeto de vigilancia, por lo cual el plazo de ejecución del contrato de interventoría deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato o convenio objeto de vigilancia. La evaluación documental realizada anteriormente, permite evidenciar que los contratos de Consultoría e Interventoría, suscritos con la EIC se firmaron e iniciaron actividades en el mes de septiembre de 2015, tres meses después de firmado el contrato objeto de vigilancia.
- Revisar, socializar jurídicamente la recurrencia a las variaciones significativas en los plazos fijados, adiciones y modificaciones del contrato Interadministrativo 20150407, que ameritan la implementación de acciones correctivas por la Subdirección Administrativa, relacionadas con el incumplimiento de normas internas, la no aplicación de algunos procedimientos generales e incumplimiento de cláusulas contractuales y actuaciones que ocasionaron debilidades en el control o supervisión del contrato, generando entre otras situaciones, la no utilización de recursos apropiados de la reserva presupuestal 2016, que no fueron ejecutados durante el año 2017 y en consecuencia de acuerdo con la normatividad vigente, fenecieron, por valor de \$1.859.649.690,40. Situación que se dio a conocer hasta la Quinta modificación y prórroga del contrato el 31 de julio de 2018, como valor a reducir; con la implicación de modificar la cláusula sexta.
- Verificar las medidas encaminadas a la publicación de informes en la plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente, efectivamente revisados y aprobados por la supervisión y responsables de la gestión realizada, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación, y en especial por efectos de transparencia, se debe tener claro que la firma le imprime validez al documento.

En la trazabilidad de documentos realizada a las ciento veinte y dos (122) carpetas con 15.118 folios incluidos en el expediente del contrato Interadministrativo, se llevó a cabo una validación aleatoria de la publicación de información en la plataforma del Secop de Colombia Compra Eficiente; observándose publicación inoportuna, inconsistencias en la información reportada y documentos sin publicar en la plataforma. (Estudios previos, actas de comité, entre otros)

El reporte inadecuado de la información a la plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente, puede llevar a un incumplimiento de los deberes funcionales, de allí la importancia de ingresar la información a esta plataforma bajo los parámetros establecidos y evaluar la posibilidad de corregir los datos que se han ingresado erróneamente.


- Aportar los informes del Comité Técnico del primer semestre de 2017, no fueron evidenciados en

 <b>MINAGRICULTURA</b>	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

el expediente, incumpliendo con las directrices emitidas por el Manual de Supervisión e Interventoría y Contratación del MinAgricultura y reglamentaria de la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993, evidenciando falencias, en los lineamientos a los responsables de ejercer la vigilancia, seguimiento y control sobre las actividades de control del Contrato interadministrativo 20150407, por consiguiente tampoco se encuentran publicados en la plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente.

- Aclarar Administrativa y jurídicamente, porque no existe el acta de suspensión del Contrato Interadministrativo N°.20150407, debidamente firmado por las partes y publicado en el SECOP.
- Tener en cuenta la suspensión de la obra por más de 90 días, evidenciando que la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa no cumplió con el avanza de obra, conforme al cronograma de ejecución financiera y técnica, y no facilitar la información solicitada oportunamente por el Ministerio, situación que a la fecha de esta evaluación presenta un incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la Empresa Inmobiliaria.
- Evaluar y realizar seguimiento al riesgo operativo materializado, por no ejecutar la obra en los términos establecidos del contrato Interadministrativo 20150407 con más de cuatro años de ejecución, suscrito en mayo de 2015, con 5 prorrogas, 5 modificaciones, adición al presupuesto y una incertidumbre, referente a los Ítems no incluidos en las condiciones iniciales del contrato, en el entendido que el origen del recurso es el Presupuesto General de la Nación y en consecuencia se debe velar por el cumplimiento de los fines y objetivos contractuales. También se evidencio un riesgo de seguridad y salud en el Trabajo, materializado en la salud de algunos funcionarios del Ministerio.
- Cuantificar el consumo de energía de la obra, realizada en la Subestación del Ministerio, de acuerdo al contador auxiliar para verificar el consumo. Si estos costos son asumidos por el Contratista, elaborar cuenta de cobro.
- Homogeneidad en la firma de las Actas de los Comités del Contrato en mención, de todos sus miembros, como mecanismo de control que permite llevar un orden y manejo cronológico de las mismas, disminuyendo la probabilidad de que la información contenidas en estas sea alterada y les otorga validez y transparencia en el manejo de la información aprobada.
- Realizar la planeación de actividades que se han considerado en lo que resta de la vigencia del contrato, dado que finaliza el próximo 30 de noviembre de 2018. Quedando a criterio del Comité Técnico del contrato dar cumplimiento a las cláusulas contractuales y determinar las acciones a seguir, referente a los mayores valores a pagar al finalizar la obra.

### **ASPECTOS A MEJORAR**

Las acciones de mejora pretenden generar las capacidades de mejoramiento continuo al interior del MinAgricultura, para analizar y evaluar permanentemente sus propias prácticas y los respectivos resultados de gestión que se implementen, teniendo en cuenta que a través de este instrumento se recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en las prácticas vinculadas con los resultados y el logro de los objetivos Institucionales. 


ASPECTOS A MEJORAR			
ITEM	AM <sup>14</sup> /O <sup>15</sup>	SITUACIONES ENCONTRADAS	SUGERENCIAS <sup>16</sup>
1	O	En la materia de supervisión del contrato de obra, por la complejidad y la extensión del mismo, evaluar la opción de un equipo multidisciplinario que abarque profesionales con conformación y estudios en: Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Sistemas y/o Electrónica, entre otros, para este contrato interadministrativo y futuras contrataciones.	De acuerdo con lo consignado en la Ley 80 de 1993, en su artículo 26. Del Principio de Responsabilidad en los numerales 1 y 2 y Ley 1474 de 2011 en su artículo 83.
2	AM	Las gestiones ambientales para mitigar las afectaciones ambientales generadas por la inadecuada gestión de Residuos de Construcción y Demolición, se focalizan en la contaminación al aire, al agua y al suelo de la entidad.	Dar cumplimiento a la Resolución No.0472 del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible. "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones".
4	AM	En caso de remoción o retiro del servicio del supervisor técnico, se sugiere que previa notificación al nuevo Supervisor, se exija al anterior la entrega del "informe detallado de la ejecución del contrato, certificando el cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como Supervisor".	Se sustenta esta observación, por cuanto se pudo evidenciar la falta de este informe en el respectivo expediente, en los casos en que se presentó cambio de Supervisor. En el periodo objeto de esta evaluación han sido designados 5 Supervisores.
5	O	En los estudios previos del contrato de obra civil, no se aplican integralmente las normas en la elaboración de los estudios, específicamente en la forma como se establece si el futuro contrato tendrá supervisión o requerirá de una vigilancia externa a través de interventoría.	La vigilancia y seguimiento del que deberá ser objeto el futuro contrato, lo cual impacta en la eficiencia, eficacia y economía que en tal ámbito debe operar.
6	AM	En la convocatoria realizada por la EIC, se presentó una (1) sola oferta; presentada por el Consorcio Intervención Edificio Lopez, proponente que resulto favorecido con la adjudicación del proceso.	Aclaración con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes y mayor participación, dando de esta forma mayor transparencia y garantía al presente proceso de contratación.
7	AM	La Interventoría del Contrato Interadministrativo 20150407, fue contratada directamente por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.	No se tuvo en cuenta el Manual de Supervisión e Interventoría capítulo 2 numeral 2.2.2., del MinAgricultura, define,..."La interventoría de los contratos del Ministerio será contratada por el MinAgricultura a través de una persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para que realice el seguimiento técnico, administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato".  Tampoco la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del

<sup>14</sup> **AM: Aspectos a Mejorar.** Significa la ocurrencia de situaciones relevantes frente a la gestión o los controles, que podrían afectar el cumplimiento de funciones y objetivos del proceso por lo que ameritan la implementación de un Plan de Acción, diligenciando el formato *Solicitud de Acciones Preventivas, Correctivas O De Mejora - F01-PR-SIG-06*.

<sup>15</sup> **O: Oportunidad de mejora.** Son deficiencias del proceso que aunque no sean recurrentes o relevantes, pueden convertirse en incumplimientos o en riesgos potenciales.


<sup>16</sup> Propuesta constructiva y objetiva frente a la situación identificada.



	<b>FORMATO</b>		Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>		<b>F01-PR-CIG-02</b>
			FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

			Estado – Colombia Compra Eficiente, Ley 1474 2011. Artículo 85, Ley 80 de 1993. Numeral 1 del Artículo 32.
8	O	Los contratos de Consultoría e Interventoría, suscritos con la EIC se firmaron e iniciaron actividades en el mes de septiembre de 2015, tres meses después de firmado el contrato objeto de vigilancia.	Esta situación contraviene lo establecido en el Capítulo 2 del Manual de Supervisión e Interventoría MN-GPC-02. Versión 8 del 15 de junio de 2018 del MinAgricultura, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
9	O	Socializar con la Oficina Asesora Jurídica del MinAgricultura, la recurrencia a las variaciones significativas en los plazos fijados, adiciones y modificaciones del contrato Interadministrativo 20150407, que hubieran conllevado a la implementación de acciones correctivas por la Subdirección Administrativa, relacionadas con el incumplimiento de normas internas, la no aplicación de algunos procedimientos generales e incumplimiento de cláusulas contractuales y actuaciones que ocasionaron una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente. Como la no utilización de recursos apropiados de la reserva presupuestal 2016, que no fueron ejecutados durante el año 2017 y en consecuencia de acuerdo con la normatividad vigente, fenecieron, por valor de \$1.859.649.690,40.	Artículo 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar –. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (Art.38 Decreto 568 de 1996).
10	AM	En la trazabilidad de documentos realizada a las ciento veinte y dos (122) carpetas con 15.118 folios incluidos en el expediente del contrato Interadministrativo, se llevó a cabo una validación aleatoria de la publicación de información en la plataforma del Secop de Colombia Compra Eficiente; observándose publicación inoportuna, inconsistencias en la información reportada y documentos sin publicar en la plataforma. (Estudios previos, actas de comité, entre otros)	<i>Incumpliendo así con los postulados de la norma: Parágrafo 1° del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 establece: "La falta de publicación en el SECOP de la información señalada en el presente artículo constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, la que se apreciará por las competentes de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único. En todo caso la entidad será responsable de que la información publicada en el SECOP sea coherente y fidedigna con la que reposa en el proceso contractual so pena de las responsabilidades a que hubiere lugar".</i>
11	AM	No fueron evidenciados en el expediente los informes del Comité Técnico del primer semestre de 2017, por consiguiente tampoco se encuentran publicados en la plataforma del Secop de Colombia Compra eficiente.	Incumpliendo con las directrices emitidas por el Manual de Supervisión e Interventoría y Contratación del MinAgricultura y reglamentaria de la Ley 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993,  En consecuencia incumpliendo con los postulados de la norma. Parágrafo 1° del Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, (Secop).
12	AM	No se observa el acta de suspensión del Contrato Interadministrativo N°.20150407, debidamente firmado por las partes y publicado en el SECOP.	Esta situación, evidencia que hubo deficiencias en la supervisión por parte de la Subdirección Administrativa, por cuanto no dio cumplimiento al Manual de Contratación del MinAgricultura en su numeral 7.9. Denominado <b>Suspensión</b> : Por la cual establece..."Si se presentan circunstancias que hagan necesaria la suspensión del contrato, el

			<p><i>supervisor o interventor del contrato deberá elaborar la justificación, indicando el plazo de suspensión, junto con la solicitud motivada de suspensión del contratista, de ser el caso, y demás documentos soporte”.</i></p> <p>Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Así mismo con lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción que en su artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, establece: “...que las Entidades, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de funciones.</p>
13	AM	Se observa suspensión de la obra por más de 90 días, evidenciando que la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa no cumplió con el avanza de obra oportunamente, situación que a la fecha de esta evaluación presenta un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales	<p>Es preciso advertir que la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa envía comunicación al MinAgricultura (21 de junio de 2018), solicitando la suspensión No.1 del contrato Interadministrativo N°.20150407, a los 55 días de haber suspendido los trabajos de obra (27 de abril de 2018) y a los 40 días de cumplirse la 4° prórroga del contrato (31 de julio de 2018).</p> <p>Evidenciando un posible Incumplimiento en las obligaciones de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
14	AM	Se observa una posible materialización del riesgo operativo, por no ejecutar la obra en los términos establecidos del contrato Interadministrativo 20150407 con más de cuatro años de ejecución, suscrito en mayo de 2015, con 5 prórrogas, 5 modificaciones, adición al presupuesto y una incertidumbre, referente a los ítems no incluidos en las condiciones iniciales del contrato.	En contravirtiendo lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15	AM	No se evidencia la cuenta de cobro del consumo de energía de la obra, la cual se realiza de la Subestación del Ministerio, de acuerdo al contador auxiliar para verificar el consumo.	Evidencio en el Acta No.01 del mes de enero de 2018 del Comité Técnico Contrato Interadministrativo No.20150407, inscrita el 31 de enero de 2018.
16	AM	Adolecen de firma algunas Actas de los Comités del Contrato.	<p>Muchos informes carecían de las firmas respectivas, se debe tener claro que la firma le imprime validez al documento, incumpliendo así con los postulados de la norma. Párrafo 1° y 2° del Artículo 2.2.5., del Decreto 734 de 2012.</p> <p>Permite llevar un orden y manejo cronológico de las mismas, disminuyendo la probabilidad de que la información contenidas en estas sea alterada y les otorga validez y transparencia en el manejo de la información aprobada.</p>

	<b>FORMATO</b>	Versión 7
	<b>INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO</b>	<b>F01-PR-CIG-02</b>
		FECHA DE EDICIÓN 15-09-2017

17	AM	No se observa una planeación o ruta de control para lo que resta de ejecución del Contrato.	De acuerdo con el Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, existe una apropiación presupuestal para el rubro C-1799-1100-4 MEJORAMIENTO Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL MINISTERIO DE AGRICULTURA A NIVEL NACIONAL MADR por \$5.000 millones y hasta la fecha se han celebrado compromisos por \$1.384 millones. Apropiación Disponible de \$3.374.030.431,00. La no utilización de estos recursos a 31 de diciembre de 2018, se pierde la apropiación.
18	AM	Algunos de los documentos que soportan el expediente no conservan el orden cronológico de fechas, documentos duplicados original y copia.	Impidiendo realizar un seguimiento cronológico del proceso contractual, y constatar que tales actos hubiesen generado sus efectos en las fechas determinadas. En cumplimiento  Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.  Directiva Presidencial 04 de 2012 – Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la política cero papel en la administración Pública.

## CONCLUSION


En desarrollo de la presente Evaluación se aplicaron procedimientos sustantivos y pruebas de control para verificar el cumplimiento de la normatividad contractual en sus diferentes etapas y verificar la efectividad de la supervisión establecida para detectar y corregir incumplimientos. Se evaluó la gestión de la contratación suscrita por parte del MinAgricultura a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones en los procedimientos y manuales Institucionales y el adecuado manejo de los recursos apropiados en el proceso contractual suscrito en la vigencia 2015, evaluando las recurrentes prorrogas, adiciones y modificaciones al contrato.

De igual manera se verifico la aplicación de los manuales de contratación, supervisión e Interventoría en la ejecución del proyecto en las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018; así como también, todos y cada uno de los documentos que soportan legal, técnica y financiera en el proceso contractual, la fecha de suscripción del contrato, la disponibilidad y registro presupuestal, aprobación de las pólizas, informes de supervisión del contrato y actas de Comité, con fundamento en los principios de economía, eficiencia, y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión de la Subdirección Administrativa en la ejecución del Contrato evaluado.

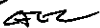
Para la evaluación y seguimiento al contrato, se tomó como punto de referencia la documentación suministrada por la Subdirección Administrativa, Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto y el Grupo de Contratación, y por lo tanto se tomó como universo de selección una muestra selectiva de los documentos incluidos en el expediente, correspondiente a 122 carpetas con 15.118 folios, condición que incluye la constitución de reservas presupuestales para las vigencias anteriores, por

valor de \$12.077.307.836,00. De los cuales de la vigencia 2016, fenecieron \$1.859.649.690,40.

También se presenta incertidumbre para MinAgricultura y esta Auditoría, por el valor adicional al contrato interadministrativo 20150407, referente a Ítems no incluidos en las condiciones iniciales del contrato, sin evidenciar presupuesto adicional a este imprevisto en la Quinta Modificación y Prorroga del mismo, que permita determinar las mayores cantidades de obra u obras adicionales que hayan sido necesarias realizar en la ejecución de la obra y que no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto inicial de los recursos disponibles para dicho pago.

Pero así mismo y de manera integral se observa que existen dos fuertes debilidades en la contratación estatal, una de ellas obedece al contrato de obra especialmente en su parte técnica con desaciertos en la elaboración de estudios previos para una correcta ejecución de la misma y la otra correspondiente en la parte jurídica con una inobservancia al Decreto 19 de 2012 conocido como Estatuto Antitrámite por la ausencia generalizada de impulso oficioso por parte del Ministerio a cada etapa del proceso contractual y la falta de aplicación del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 para imponer sanciones tanto al contratista incumplido, supervisor, interventor o servidor público delegado de la contratación, realizando prorrogas, adiciones, modificaciones y mayores costos al contrato inicial, de tal modo que podemos colegir que ambas observaciones coinciden en determinar que existe un generalizado incumplimiento del principio de Planeación requerido para la Contratación Estatal, en todas sus modalidades. 

Proyecto: Jorge Eduardo Triana 

Reviso: Ana Marlenne Huertas López 

Noviembre de 2018